

MINISTERIO DE TRANSPORTE  
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Auditorio Agencia Nacional de  
Infraestructura Calle 24 A N°  
59-42 Torre 4, Bogotá D.C.,  
Colombia 2° Piso

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO  
No. VJ-VGC-CM-011-2016

"CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA DE INICIATIVA PRIVADA QUE SE DERIVE DEL PROCESO DE SELECCIÓN VJ-VE-APP-IPV-SA-008-2016 CORRESPONDIENTE AL CORREDOR DENOMINADO "ACCESOS NORTE A LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C."

SOBRE No. 1A  
OFERTA TÉCNICA

ORIGINAL

**ETSA**  
ESTUDIOS TÉCNICOS

**CONSORCIO ETSA-SIGA**

Carrera 100 No 25c – Bogotá D.C.  
TEL: (571) 3100811 – 3164711229 – 3106793935  
Representante: ERIKA LILIANA ACOSTA ALZATE  
[colicitaciones@sgs.com](mailto:colicitaciones@sgs.com)  
[freddy.amaya@sigaingenieria.com.co](mailto:freddy.amaya@sigaingenieria.com.co)



INGENIERÍA APLICADA  
UNA EMPRESA DEL GRUPO SGS

BOGOTA D.C. ENERO DE 2017

Handwritten scribbles or marks in the top left corner.

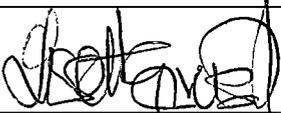
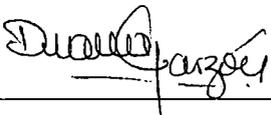


# CONSORCIO ETSA-SIGA

---

## TABLA DE CONTENIDO SOBRE 1A – OFERTA TÉCNICA

	Pág.
1. Formato 6 – Experiencia Específica .....	001
1.1 Contrato de Orden 1.....	003
1.2 Contrato de Orden 2.....	009
1.3 Contrato de Orden 3.....	019
1.4 Contrato de Orden 4.....	034
2. Anexo 8 – Declaración de personal calificado colombiano.....	044
2.1. Reciprocidad.....	047

Elaboro: LISSETH GARCÍA	Reviso: DIANA GARZÓN	Aprobó: ERIKA ACOSTA
		

# **CONSORCIO ETSA-SIGA**

---

## **1. FORMATO 6 – EXPERIENCIA ESPECÍFICA**

CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No VJ-VGC-CM-011-2016

"CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA DE INICIATIVA PRIVADA QUE SE DERIVE DEL PROCESO LICITATORIO VJ-VE-APP-IPV-002-2016 CORRESPONDIENTE AL CORREDOR DENOMINADO "ACCESOS NORTE A LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C."

FORMATO 6  
EXPERIENCIA ESPECÍFICA (1)

Nombre del Proponente: CONSORCIO ETSA-SIGA  
Proponente Líder: SIGA INGENIERÍA Y CONSULTORÍA S.A. SUCURSAL COLOMBIA

	Miembro del proponente que aporta el contrato	Objeto y/o Alcance del contrato	Valor del contrato	% de participación del miembro no Líder del proponente en la estructura plural anterior	Fecha de Inicio del Contrato	Fecha de Terminación del Contrato	País en el que se celebró el contrato	Entidad Contratante	Folio de Referencia dentro de la Propuesta
1	SIGA INGENIERIA Y CONSULTORÍA S.A. SUCURSAL COLOMBIA	INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, OPERATIVA, PREDIAL, SOCIO PREDIAL MEDIOAMBIENTAL DEL PROYECTO DE CONCESIÓN MALLA VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA MVCC, EN EL MARCO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DOS DE 1999	9.388.323.328,00	50%	30/05/2012	29/05/2017	COLOMBIA	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	
2	SIGA INGENIERIA Y CONSULTORÍA S.A. SUCURSAL COLOMBIA	AJUSTES DE ESTUDIOS Y DISEÑO DE LA PRETRONCAL DE ITAGÜÍ E INTERVENTORÍA PARA LA CONSTRUCCIÓN CORREDOR PARCIAL DE ITAGÜÍ, CARRERA 52D ENTRE CALLES 87 Y EL PUENTE DEL PARQUE DEL ARTISTA Y CARRERA 52 ENTRE CALLE 87 Y EL PUENTE DEL PARQUE DEL ARTISTA, LONGITUD 4,2 KM PARA EL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO METROPLUS DEL VALLE DE ABURRÁ. (TRAMO 3)	2.926.857.537,00	100%	25/10/2010	01/09/2013	COLOMBIA	METROPLUS S.A.	
3	ESTUDIOS TÉCNICOS S.A.S.	REALIZAR LA INTERVENTORÍA A LAS OBRAS Y ACTIVIDADES QUE SE REALICEN PARA EL MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN, MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA TAME-ARAUCA, ENTRE LOS SECTORES K111+000 (PUENTE SOBRE EL RÍO LIPA) Y EL K151+722 82VZ DE LA ANTIOQUEÑA EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA.	1.603.720.563,00	65%	15/03/2004	14/11/2005	COLOMBIA	FONADE	
4	ESTUDIOS TÉCNICOS S.A.S.	INTERVENTORÍA PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA VÍA SIMÓN BOLÍVAR - ANCHICAYA, ANTIGUA VÍA A BUENAVENTURA SECTORES BAJO ANCHICAYA (K68) - AGUACLARA (K80) Y ZACARIAS (K106) - EL PAILON (K114)	1.240.225.021,00	100%	27/03/2007	27/12/2008	COLOMBIA	INVIAS	

Firma del Representante Legal del Proponente

Nombre ERIKA LILIANA ACOSTA ALZATA  
Representante Legal Suplente  
Identificación 43.839.377 de Bogotá

(1) Si se llegaren a acreditar más contrato de los solicitados en estos Pliegos, LA AGENCIA solamente evaluará los cuatro (4) primeros contratos relacionados

## 1.1 Contrato de Orden 1

---

Para contestar cite:  
Radicado ANI No.: \*RAD\_S\*  
\*\*RAD\_S\*\*  
Fecha: \*F\_RAD\_S\*

**EL SUSCRITO VICEPRESIDENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE  
INFRAESTRUCTURA**

De conformidad con el Decreto 4165 "Por el cual se cambia la naturaleza jurídica, cambia de denominación y se fijan otras disposiciones del Instituto Nacional de Concesiones – INCO, y se creó la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, la cual tiene por objeto: Planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Pública Privada – APP, para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todas sus modalidades y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo de infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas en este artículo, dentro del respeto de las normas que regulan la distribución de funciones y competencias y su asignación."

**CERTIFICA**

Que la Agencia Nacional de Infraestructura suscribió con el CONSORCIO INTERCOL SP cuyos integrantes son SIGA INGENIERIA Y CONSULTORIA S.A sucursal Colombia (50%) Y JORGE PIDDO y Compañía Limitada (50%), el Contrato de Interventoría Integral del Contrato de Concesión No. 005 de 1999, que a continuación se describe.

CONTRATO No. : SEA 068 DE 2012  
OBJETO: "INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, OPERATIVA, PREDIAL, SOCIO PREDIAL MEDIOAMBIENTAL DEL PROYECTO DE CONCESIÓN MALLA VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA MVVCC, EN EL MARCO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN 005 DE 1999."  
  
CONTRATISTA: CONSORCIO INTERCOL SP.  
NIT : 900.509.881-3  
FECHA DE INICIO : 30 DE MAYO DE 2012  
FECHA DE TÉRMINO : 29 DE MAYO DE 2017  
VALOR INICIAL : \$ 11.381.618.400 PESOS CONSTANTES DIC 2011  
VALOR FACTURADO : \$ 8.536.213.800 PESOS DIC. 2011  
PORCENTAJE FACTURADO: 75%.

Para contestar cite:  
Radicado ANI No.: \*RAD\_S\*  
\*\*RAD\_S\*\*  
Fecha: \*F\_RAD\_S\*

## ALCANCE BÁSICO DEL PROYECTO

La interventoría se obliga a ejecutar para la AGENCIA la interventoría integral que incluye pero no se limita a la interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica, operativa, predial, socio-predial y medioambiental del proyecto de Concesión Malla Vial del Valle del Cauca y Cauca MVVCC, en el marco del Contrato de Concesión 005/99 de conformidad con los términos de referencia del Concurso, incluyendo todos los documentos que a la fecha, complementan, modifican, aclaran y adicionen el respectivo contrato de concesión a efecto de constatar el cumplimiento, por parte del concesionario de las condiciones establecidas, para el desarrollo y control integral del proyecto y determinar oportunamente las acciones necesarias para garantizar el logro de los objetivos previstos, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos de condiciones del Concurso Público Número SEA CM005 de 2011 y en la propuesta presentada por el consultor y aprobada por la entidad, para lo cual el interventor deberá llevar a cabo como mínimo las actividades mencionadas en el enfoque y plan de cargas de trabajo. Deberá hacer interventoría a lo estipulado en el Contrato original, obras complementarias, Contratos adicionales y otrosí:

- Tramo 1: Popayán - Santander de Quilichao.
- Tramo 2: Santander de Quilichao, Y de Villa Rica - Jamundí.
- Tramo 3: Palmira - Buga.
- Tramo 4: Cali- Palmira.
- Tramo 5: Cali- Mediacanoa.
- Tramo 6: Cencar - Aeropuerto - Palmaseca - Cerrito y Rozo - Paso de La Torre.
- Tramo 7: Mediacanoa - Loboguerrero

## PRINCIPALES ACTIVIDADES DESARROLLADAS:

Como parte de sus funciones por área de gestión el Interventor deberá cumplir con los siguientes Objetivos Específicos, según apliquen al Contrato de Concesión:

- (a) **Gestión Administrativa:** Realizar los procesos y actividades para la gestión administrativa del Contrato de Concesión y del Contrato de Interventoría, que pudieran implicar interacción con el Concesionario y/o el INCO. Lo anterior implica el establecimiento de un sistema de coordinación y comunicación eficiente con estas contrapartes incluyendo la entrega y archivo de información de forma oportuna y organizada, la digitalización de correspondencia y documentación, la recepción y verificación de informes, entre otros.

Para contestar cite:  
Radicado ANI No.: \*RAD\_S\*  
\*\*RAD\_S\*\*  
Fecha: \*F\_RAD\_S\*

- (b) **Gestión Técnica:** Realizar los procesos y actividades relacionadas con la medición, pruebas, evaluación y verificación de procedimientos, intervenciones y desempeño del Concesionario en el área técnica durante la ejecución de actividades de preconstrucción, construcción, operación y mantenimiento, según aplique a cada Contrato de Concesión, así como durante la conclusión del contrato de Interventoría.
- (c) **Gestión Financiera:** Realizar los procesos y actividades relacionadas con la revisión y control del manejo financiero del Contrato de Concesión entre el Concesionario y el INCO incluyendo la revisión y seguimiento del manejo de recursos a través de la fiducia establecida para el respectivo Contrato de Concesión.
- (d) **Gestión Jurídica:** Realizar los procesos y actividades enfocadas en verificar la aplicación y cumplimiento de los aspectos regulatorios y contractuales relacionados con el respectivo Contrato de Concesión, así como apoyar al INCO en todos los aspectos jurídicos que se susciten en el desarrollo del contrato.
- (e) **Gestión de Aforo y Recaudo:** Realizar los procesos y actividades relacionadas con la revisión y control del aforo y auditoría del Contrato de Concesión, incluyendo, entre otros, la revisión de informes de aforo, la implantación de sistemas filmicos para verificación de tránsito y la ejecución de conteos de tráfico de verificación.
- (f) **Gestión Ambiental:** Realizar los procesos y actividades enfocadas en la coordinación de las diferentes actividades y métodos de control, tendientes a propiciar que las obras, programas y medidas planteadas en los estudios de impacto ambiental, planes de manejo ambiental y de disposición de residuos sean implementadas para minimizar los efectos ambientales negativos y maximizar los positivos, de acuerdo con la normativa aplicable y las directrices que sobre la materia dicte el Ministerio de Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (MAVDT).
- (g) **Gestión Social:** Realizar los procesos y actividades enfocadas en asegurar el cumplimiento por parte del Concesionario de las obligaciones sociales contenidas en el Plan de manejo ambiental del Contrato de Concesión, con el fin de lograr la minimización y mitigación de los impactos sociales que genere el desarrollo del mismo. Incluye la verificación del cumplimiento de leyes en materia de atención al usuario, seguimiento del trámite que da el Concesionario a peticiones, quejas o inquietudes de las comunidades con respecto al manejo social de la concesión,

Para contestar cite:  
Radicado ANI No.: \*RAD\_S\*  
\*\*RAD\_S\*\*  
Fecha: \*F\_RAD\_S\*

consultas previas a comunidades indígenas, afro descendientes, entre otras, y en general, la verificación de la aplicación de la "Ley Aplicable".

- (h) **Gestión Predial:** Realizar los procesos y actividades enfocadas en el control y vigilancia técnica, jurídica y social de la gestión que adelanta el Concesionario para la adquisición de las áreas requeridas para la ejecución del Contrato de Concesión, mediante la vigilancia del cumplimiento normativo y contractual en la materia y control de la gestión predial.
- (i) **Gestión de Seguros:** Realizar los procesos y actividades enfocadas en asegurar el cumplimiento por parte del Concesionario de las obligaciones relacionadas con la consecución y mantenimiento de los seguros, pólizas y garantías exigidos para el Contrato de Concesión, verificando entre otros la correcta y oportuna expedición de las mismas, validez jurídica y vigencia, según lo prevé el correspondiente Contrato de Concesión.
- (j) **Gestión de Riesgos:** Diseñar e implantar un sistema dedicado a la identificación y previsión de los principales riesgos asociados con el Contrato de Concesión, que permita prever, organizar y realizar acciones frente a la posibilidad de materialización de riesgos y minimización de impactos, que pudieran poner en riesgo la viabilidad y buena ejecución del Contrato de Concesión.

Cumplimiento: Se certifica que las labores ejecutadas a la fecha se han desarrollado de manera satisfactoria.

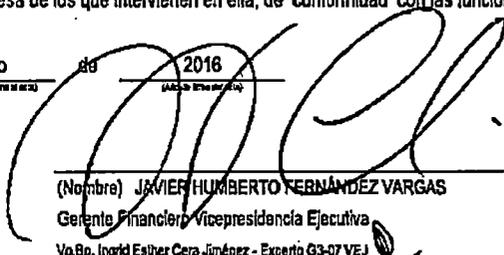
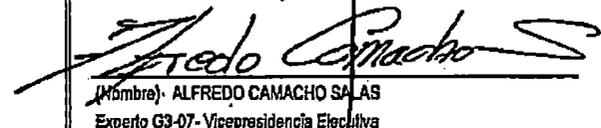
Atentamente,

**GERMÁN CORDOBA ORDOÑEZ**  
Vicepresidente Ejecutivo

Proyectó: Alfredo Camacho Salas – Apoyo Supervisión VEJ

Revisó: Leonidas Zabala – Apoyo Jurídico VEJ  
Ingrid Esther Cera Jiménez – Experto G3-07 VEJ  
Andrea Milena Vera Pabón – Gerente Jurídica  
Andrés Renaldo Silva – Gerente Técnico VEJ

Fecha elaboración: 04/04/2016  
GADF-F-012

<b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b> <b>AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</b> <b>VICEPRESIDENCIA DE GESTION CONTRACTUAL</b>		 <b>ANI</b> Agencia Nacional de Infraestructura
Fecha 2 5 2016 <small>DD MM AA</small>		
<b>APROBACION DE PAGO MENSUAL No. 46</b>		Del 1 de marzo de 2016 al 30 de marzo de 2016
<b>CONTRATO No</b> SEA-068-12 DE 20/04/2012 <small>(Número de Contrato) (Año de Emisión)</small>	LICITACIÓN PÚBLICA <input checked="" type="checkbox"/> CONCURSO DE MERITOS <input checked="" type="checkbox"/>	
<b>CONTRATACIÓN DIRECTA</b> <input checked="" type="checkbox"/>	SEA-068-2012 <small>(Preservar por favor al momento de la modificación de la licitación en la modalidad directa o contratación directa e indirecta)</small>	
<b>CONVENIO INTERINSTITUCIONAL</b> <input type="checkbox"/>	<small>(Eliminar en caso de aplicar la contratación del contrato indirecto)</small>	
<b>OBJETO DEL CONTRATO</b> Regular los terminos y condiciones bajo los cuales el Interventor se obliga para la AGENCIA la interventoría integral del Contrato de Concesion, que incluye pero no se limita a la Interventoría técnica, financiera, contable, jurídica, medioambiental, socio-predial, administrativa, de seguros, operativa y de mantenimiento del Contrato de Concesion No. 005 de 1999 y demás documentos que lo modifiquen, adiciones o complementen para la Concesion de la Malla Vial del Valle del Cauca y Cauca (Malla Vial del Valle), así como regular los terminos y condiciones bajo los cuales la AGENCIA pagará al Interventor de forma mensual.		
<b>FECHA DE INICIACIÓN DEL CONTRATO</b> 30 DE Mayo DE 2012 <small>(Indicar en esta sección el número de días de la semana para el inicio del contrato)</small>		
<b>FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO</b> 29 DE Mayo DE 2017		
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO</b> Sesenta (60) Meses		
<b>VALOR DEL CONTRATO</b> \$11.381.618.400 En pesos Constantes de Dic. 2011 (Incluido IVA)		
<b>CONTRATISTA</b> CONSORCIO INTERCOL SP. (FACTURA No. 0059, Orden de Operación No. CISP-48) <small>(Indicar el nombre y número fiscal del contratista)</small>		
<b>SUPERVISOR</b> VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA <small>(Indicar el nombre y posición del Supervisor)</small>		
<b>VALOR DEL PAGO</b>		
VALOR BASE	\$195.692.500 /	
VALOR IVA (16%)	\$31.310.800 /	
VALOR TOTAL A PAGAR:	\$227.003.300 /	MESES FALTANTES 14 /
VALOR ACUMULADO:	\$9.388.323.328 /	
Se reunieron los abajo firmantes para dejar constancia que se cumplió con lo establecido en el contrato N° SEA-068 del 20 de Abril de 2012, por lo tanto se procede al pago mensual a la interventoría del periodo comprendido entre el 1 de marzo al 30 de marzo de 2016, dejando constancia del cumplimiento del objeto contractual y de los requisitos establecidos en el contrato para su pago. Dicha Factura se tramitará con cargo a la Subcuenta de Interventoría del patrimonio autónomo 3-4-405 M/ACC y se abonará a la cuenta corriente No. 038-02331-3 del Banco Santander a nombre del Consorcio Intercol SP. Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella, de conformidad con las funciones desempeñadas por cada uno de los mismos, en Bogotá, D.C., a los		
Dos 2 días del mes de mayo 2016 <small>(Día del mes) (Mes del año)</small>	 (Nombre) GERMÁN CORDOBA ORDÓÑEZ Firma Autorizada	
 (Nombre) JAVIER HUMBERTO FERNÁNDEZ VARGAS Gerente Financiero Vicepresidencia Ejecutiva Vo.Bo. Ingrid Esther Cera Jiménez - Experto G3-07 VEJ		
 (Nombre) ALFREDO CAMACHO SALAS Experto G3-07- Vicepresidencia Ejecutiva		 (Nombre) ANDRÉS RIVALDO SILVA VILLEGAS Gerente Infraestructura de Transporte

## **1.2 Contrato de Orden 2**

---



DI-600- 23362

Medellín, 25 de Julio de 2013

SUCES

LA DIRECCIÓN JURÍDICA

HACE CONSTAR:

Que **SIGA INGENIERIA Y CONSULTORIA S.A. SUCURSAL COLOMBIA**, con NIT: 900.269.775-1 suscribió con METROPLÚS S.A., el contrato N° 73 de 2010, en el que se pactó las siguientes condiciones:

Entidad	Metroplús S.A.
Nit:	900019519-9
Contrato N°	073 de 2010
Contratista	SIGA INGENIERIA Y CONSULTORIA S.A. SUCURSAL COLOMBIA
Objeto del Contrato	AJUSTES DE ESTUDIOS Y DISEÑO DE LA PRETRONCAL DE ITAGÜÍ E INTERVENTORÍA PARA LA CONSTRUCCIÓN CORREDOR PARCIAL DE ITAGÜÍ. CARRERA 52D ENTRE CALLES 87 Y EL PUENTE DEL PARQUE DEL ARTISTA Y CARRERA 52 ENTRE CALLE 87 Y EL PUENTE DEL PARQUE DEL ARTISTA. LONGITUD 4,2 KM PARA EL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO METROPLÚS DEL VALLE DE ABURRÁ. (TRAMO 3)
Plazo de Ejecución Inicial	18 meses.
Fecha de Iniciación	25 de Octubre de 2010
Valor Inicial del Contrato	\$2.589.590.969 Incluido IVA
Ampliación del Alcance del Objeto del Contrato N° 73 de 2010, en el cual se incluirá	La optimización, ajuste y complementación de la totalidad de los diseños de los tramos 4 y 5, que forman el par vial que inicia en el parque del Artista hasta Ditaires, subiendo por la vía proyectada paralela a la quebrada Doña Maria y regresando por la calle 36 hasta Induamérica, pasando por la Glorieta de Pilsen, el Éxito de Itagüí, la carrera 48/49, la plaza de Mercado, Coltejer, tomando la carrera 52 (Avenida Santa María) y finalizando en el Parque del Artista, donde se conecta con el Tramo 3, de tal forma que los mimos sean

Calle 53 (Maracaibo) No. 45-77 Piso 3, Cámara de Comercio de Medellín  
Edificio de la Cultura PBX: 576 37 30 – Fax 293 33 67 NIT 900019519-9  
www.metroplus.gov.co

DA440-FT-GIN-42  
Versión 04  
2013-abril-29

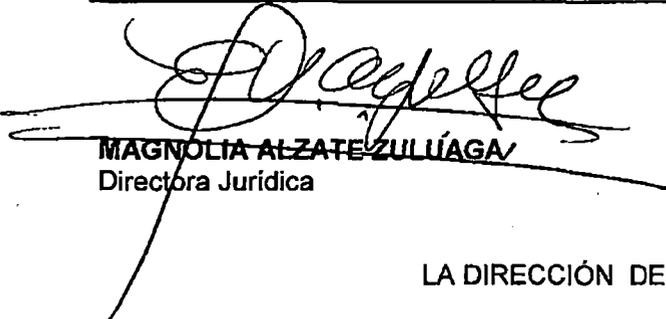
0010



Certificación SIGA INGENIERIA Y CONSULTORIA S.A. SUCURSAL COLOMBIA (2013-07-25)  
DI-600- 23362

2

	funcionales y operativos para el Sistema Integrado de Transporte Masivo Metroplús.
ADICIÓN N° 1	\$1.141.207.398 incluido IVA
AMPLIACIÓN N° 1	4 meses (Interventoría de obra)
ADICIÓN N° 2	\$602.091.146 Incluido IVA (Interventoría de obra)
AMPLIACIÓN N° 2	3 meses (Interventoría de obra)
ADICIÓN N° 3	\$314.902.823 Incluido IVA (Interventoría de obra)
AMPLIACIÓN N° 3	6 meses (Ampliación diseños de los <b>tramos 4 y 5</b> )
ADICIÓN N° 4	\$1.155.953.476 Incluido IVA (Ampliación diseños de los <b>tramos 4 y 5</b> )
AMPLIACIÓN N° 4	3 meses (Ampliación diseños de los <b>tramos 4 y 5</b> )
Valor Final Presupuestado	\$5.803.745.812 incluido IVA.
Fecha esperada de Terminación	01 de Septiembre de 2013

  
MAGNOLIA ALZATE ZULUAGA  
Directora Jurídica

LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA

HACE CONSTAR:

Que **SIGA INGENIERIA Y CONSULTORIA S.A. SUCURSAL COLOMBIA**, con NIT: 900.269.775-1 suscribió con **METROPLÚS S.A.**, el contrato N° 73 de 2010, en el que se pactó las siguientes actividades:

A continuación, se relaciona el porcentaje de avance y las características particulares de cada una de las etapas que hacen parte del contrato:

- TRAMO 3:

Calle 53 (Maracaibo) No. 45-77 Piso 3, Cámara de Comercio de Medellín Edificio de la Cultura PBX: 576 37 30 – Fax 293 33 67 NIT 900019519-9 www.metroplus.gov.co	DA440-FT-GIN-42 Versión 04 2013-abril-29
--	--

0011



Certificación SIGA INGENIERIA Y CONSULTORIA S.A. SUCURSAL COLOMBIA (2013-07-25)  
DI-600- 23362

3

El Alcance del Contrato para el tramo 3 se divide en tres etapas de ejecución, las cuales se discriminan a continuación:

- ETAPA DE AJUSTES DE ESTUDIOS Y DISEÑOS

El objeto de esta etapa es realizar los Ajustes a los diseños de los 4.200 m que conforman el Tramo 3 de Itagüí.

- o Valor Etapa: \$ 579.672.209, incluye IVA e Impuestos.
- o Estado de la Etapa: Ejecutado y Facturado 100%.

- ETAPA DE INTERVENTORÍA

- o Valor Inicial Etapa: \$ 2.009.918.761 incluye IVA e Impuestos.
- o Adición No2 Valor: \$ 602.091.147 incluye IVA e Impuestos.
- o Adición No3 Valor: \$ 314.902.823 Incluye IVA e Impuestos
- o Valor Actualizado \$ 2.926.912.729 incluye IVA e Impuestos.
- o Facturado a la Fecha \$ 2.926.857.537 incluye IVA e Impuestos.
- o Duración Inicial: 15 Meses
- o Duración Actual: 22 Meses
- o Fecha de Terminación: 19 de Octubre de 2012.

**Características Generales del Contrato de Obra:**

Demolición de edificaciones, andenes, antejardines y carpeta asfáltica, fresado de vías en pavimento flexible, localización y replanteo, construcción de vías existentes en concreto asfáltico así: carrera 52D vía la moda con una longitud aproximada de 2km, ancho de calzada de 10.50m, tres carriles de 3.50m, carrera 52 vía Santa María con una longitud aproximada de 1.7 Km, ancho de calzada 7.00m, dos carriles de 3.50m. Carrera 52 sector chimeneas con una longitud de 200m, ancho de calzada 14 m y cuatro carriles de 3.5 m.

Pavimentación en concreto rígido MR 45 en las bahías de paradas de las estaciones área aproximada 630m<sup>2</sup>. A nivel de ESPACIO

Calle 53 (Maracaibo) No. 45-77 Piso 3, Cámara de Comercio de Medellín  
Edificio de la Cultura PBX: 576 37 30 – Fax 293 33 67 NIT 900019519-9  
www.metroplus.gov.co

DA440-FT-GIN-42  
Versión 04  
2013-abril-29

0012



Certificación SIGA INGENIERIA Y CONSULTORIA S.A. SUCURSAL COLOMBIA (2013-07-25)  
DI-600- 23362

4

**PÚBLICO** se ejecutaron 32.000m<sup>2</sup> de andenes peatonales el cual incluye mobiliario urbano y arborización en nuevos espacios urbanos representados en Plazoletas, Parques y senderos peatonales. Para un sistema de transporte masivo como Metroplús, las obras contemplaron un modelo de operación de 50 padrones y 30 articulados en 20 horas, moviendo 67840 pasajeros diarios.

Adicionalmente se realizó la construcción de redes de acueducto de 4", 6", 8" y 12"; reposición de redes de alcantarillado de aguas lluvias y aguas negras; mantenimiento y adecuación de redes de gas de 4" y 32"; canalización de redes eléctricas en Media y Baja Tensión, canalización telefónica y construcción de redes de voz y datos. Obras de paisajismo empradizacion y siembra de especies arbóreas. Gestión Social, Ambiental, Siso y Plan de Manejo de Tránsito.

A nivel estructural se realizaron las siguientes obras:

- Reforzamiento del Puente vehicular sobre la Carrera 52 con calle 68. Con una longitud total de 28,50m aproximadamente y un ancho efectivo de 7.2m.
- Construcción Puente Peatonal sobre la Carrera 52 con calle 68. Con una longitud total de 38,84m y un ancho efectivo de 3m.
- Construcción de Un (1) Puente con Vigas Postensados Vehiculares desde la Carrera 52 hasta carrera 52D sobre la Quebrada Doña María entre Calle 63 y Calle 64. Con una longitud total de 24.6m y un ancho de 12m.
- Construcción de Un (1) Puente con Vigas Postensados Vehiculares desde la Carrera 52 hasta carrera 52D sobre la Quebrada Doña María entre Calle 63 y Calle 64. Con una longitud total de 24.6m y un ancho 17.3m
- Construcción de Un (1) Puente con Vigas Postensados Peatonales desde la Carrera 52 hasta carrera 52D sobre la Quebrada Doña María entre Calle 63 y Calle 64. Con una longitud total de 21m y con un ancho de 9.2m.

Calle 53 (Maracaibo) No. 45-77 Piso 3, Cámara de Comercio de Medellín  
Edificio de la Cultura PBX: 576 37 30 – Fax 293 33 67 NIT 900019519-9  
[www.metroplus.gov.co](http://www.metroplus.gov.co)

DA440-FT-GIN-42  
Versión 04  
2013-abril-29

0013

- Construcción de Un (1) Puente con Vigas Postensados Peatonales desde la Carrera 52 hasta carrera 52D sobre la Quebrada Doña Maria entre Calle 63 y Calle 64. Con una longitud total de 23m, y con un ancho de 9.2m.

A continuación, se realiza un resumen de las principales actividades ejecutadas en el contrato de Obra N° 072 de 2010:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UD	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
2.1.1	Excavación manual o a máquina de material heterogéneo o material de reemplazo. Profundidades de 0 - 2 m.	m3	30.232,69	54.940	1.660.984.153
2.1.2	Excavación manual o a máquina de material heterogéneo o material de reemplazo. Profundidades de 2 - 4 m.	m3	2.708,76	57.620	156.078.751
2.2	Excavación mecánica de material heterogéneo,	m3	41.413,40	28.810	1.193.120.054
2.4.1	Excavación manual en material heterogéneo para fustes, cabezotes, campanas y zonas de transición de pilas con diámetro de 1,0 m a 2,0 m,	m3	373,67	372.536	139.205.527
2.4.2	Excavación manual en material heterogéneo para fustes, cabezotes, campanas y zonas de transición de pilas con diámetro de 1,0 m a 2,0 m.	m3	50,50	571.966	28.884.283
2.5	Excavación mecánica de material de base y Subbase en vías,	m3	4.256,32	12.864	54.753.300
2.8	Cargue, transporte y botada de material de excavaciones o sobrantes	m3	5.058,20	20.871	105.569.692

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UD	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
2.9	Llenos compactados mecánicamente, en material seleccionado proveniente de las excavaciones.	m3	5.746,52	26.130	150.156.568
2.10	Suministro y compactación mecánica de Llenos, en material de préstamo tipo arenilla o similar.	m3	15.871,78	44.220	701.849.979
OE 126	Excavación de pilas en roca maciza con el uso de explosivos,	m3	626,73		0
3.8	Suministro, transporte, colocación y compactación de <b>Subbase granular triturada</b>	m3	17.919,86	69.680	1.248.655.845
3.9	Suministro, transporte, colocación y compactación de <b>base granular triturada</b>	m3	17.532,82	75.040	1.315.662.813
3.10	Suministro, transporte, colocación y compactación de <b>base asfáltica MDC-0</b> procesada en planta y en caliente	m3	7.465,97	442.200	3.301.451.934
3.13	Suministro, transporte, colocación y compactación de <b>mezcla asfáltica, MDC-2, modificad con polímeros,</b> procesada en planta y en caliente.	m3	1.728,56	522.600	903.345.456
3.14	Suministro, transporte, colocación y compactación de <b>mezcla asfáltica, MDC-2, normalizada,</b> procesada en planta y en caliente.	m3	2.695,59	428.800	1.155.868.992

Certificación SIGA INGENIERIA Y CONSULTORIA S.A. SUCURSAL COLOMBIA (2013-07-25)  
DI-600- 23362

7

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UD	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
OE 10	Suministro transporte y colocación de mezcla asfáltico de alto modulo, con asfalto modificado <b>MAM tipo V.</b>	m3	2.292,02	986.484	2.261.041.058
4.1.1	Concreto ciclópeo (60% de volumen en piedra limpia y sana de diámetro inferior a 0.15 m y 60% matriz en concreto f'c=21.0 MPa)	m3	428,75	301.500	129.268.125
4.1.2	Concreto de 14,0 MPa	m3	184,12	294.800	54.278.576
4.1.3	Concreto de 17,5 MPa	m3	78,60	428.800	33.703.680
4.1.4	Concreto de 21,0 MPa	m3	1.726,26	582.900	1.006.238.120
4.1.5	Concreto de 28,0 MPa	m3	1.258,37	1.025.100	1.289.955.087
4.3	Suministro y colocación de <b>concreto MR45 para losa para pavimento</b>	m3	406,04	932.640	378.689.146
5.1.1	Suministro, transporte, corte, figuración, colocación y amarre de acero de refuerzo. Debe cumplir la norma NTC 2289 ó ASTM 706. 'fy = 280 MPa. (2.800 Kg./cm <sup>2</sup> )	kg	67,20	3.484	234.125
5.1.2	Suministro, transporte, corte, figuración, colocación y amarre de acero de refuerzo. Debe cumplir la norma NTC 2289 ó ASTM 706. 'fy = 420 MPa. (4.200 Kg./cm <sup>2</sup> )	kg	443.330,06	3.484	1.544.561.929
OE 83	Suministro, montaje e instalación Estructura metálica para puente.	kg	13.967,85	12.821	179.081.805
OE 82	Suministro e instalación del sistema Postensados con cable de tensionamiento de 1/2 grado 270 K, norma ASTM 416	m	12.240,87	17.774	217.569.223



Certificación SIGA INGENIERIA Y CONSULTORIA S.A. SUCURSAL COLOMBIA (2013-07-25)  
 DI-600- 23362 \$7085 8

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UD	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
OE 110	Suministro e instalación de viga postensadas en concreto incluye obra falsa, formaleta, suministro y vaciado de concreto, montaje y curado.	m3	190,66	1.743.068	332.333.345
<b>SUBTOTAL</b>					19.542.541.566
<b>SUBTOTAL (Demás Obra Ejecutada)</b>					16.823.476.561
<b>TOTAL</b>					36.366.018.127

- ETAPA DE LIQUIDACIÓN DE OBRA

- o Valor Etapa: \$ 66.298.387 incluye IVA e Impuestos.
- o Valor Facturado a la Fecha: \$ 50.386.775
- o Duración Inicial: 1.5 Meses
- o Estado de la Etapa: En Ejecución.

• TRAMOS 4 y 5:

- ETAPA DE AJUSTES DE ESTUDIOS Y DISEÑOS

- o Valor Inicial Etapa: \$ 1.141.207.398 incluye IVA e Impuestos.
- o Adición No 4 Valor: \$ 1.155.953.476 incluye IVA e Impuestos.
- o Valor Actualizado \$ 2.297.160.874 incluye IVA e Impuestos.
- o Facturado a la Fecha \$ 1.725.320.350 incluye IVA e Impuestos.
- o Duración Inicial: 7 Meses
- o Duración Actual: 23 Meses
- o Fecha de Terminación: 01 de Septiembre de 2013.
- o Estado: Ejecución.

Director de Interventoría: Ing. Raúl Eduardo Rojas Borbon. M.P. 25202-25558 CND.

Calle 53 (Maracaibo) No. 45-77 Piso 3, Cámara de Comercio de Medellín Edificio de la Cultura PBX: 576 37 30 - Fax 293 33 67 NIT 900019519-9 www.metroplus.gov.co	DA440-FT-GIN-42 Versión 04 2013-abril-29
--	--

0017



Certificación SIGA INGENIERIA Y CONSULTORIA S.A. SUCURSAL COLOMBIA (2013-07-25)  
DI-600- 23362

9

La presente certificación se expide a solicitud del interesado en la ciudad de Medellín a los (Veinticinco) (25) días del mes de Julio de 2013,

Atentamente,

  
**MARÍA DEL PILAR DELGADO BONILLA**  
Directora de infraestructura

Proyectó: Ricardo Enrique Ardila Ospina  
Ingeniero de infraestructura



Calle 53 (Maracaibo) No. 45-77 Piso 3, Cámara de Comercio de Medellín  
Edificio de la Cultura PBX: 576 37 30 – Fax 293 33 67 NIT 900019519-9  
[www.metroplus.gov.co](http://www.metroplus.gov.co)

DA440-FT-GIN-42  
Versión 04  
2013-abril-29

0018

### **1.3 Contrato de Orden 3**

---



Libertad y Orden



BICENTENARIO

FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO -FONADE-



OMAR CARDONA GUTIERREZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.505.310 de Armenia, en su calidad de Subgerente Administrativo, nombrado mediante Resolución No. 191 del 27 de octubre de 2006, facultado para suscribir el presente documento en nombre del FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO, de conformidad con lo señalado en la Resolución 10 y Resolución 052 de 2004, el artículo 10 del Decreto 288 de 2004, y la Resolución 073 de 2009,

HACE CONSTAR

Que en ejecución del convenio Interadministrativo 193030 suscrito entre FONADE y el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, EL EJERCITO NACIONAL, EL MINISTERIO DE TRANSPORTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS Y EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, FONADE suscribió con CONSORCIO ETSA - ETIN - GYG el Contrato 2040258 con las siguientes características:

INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD CONTRATANTE			
Razón Social	FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO -FONADE-		
Dirección	Calle 26 No. 13 - 19 Pisos 19-22	Identificación	NIT No. 899.999.316-1
Teléfonos	594 0407	Ciudad Domicilio	Bogotá D. C.
ESPECIFICACIONES DEL CONTRATISTA			
Nombre	CONSORCIO ETSA - ETIN - GYG	Identificación	NIT: 830.136.818 - 3
PORCENTAJES DE PARTICIPACIÓN			
ESTUDIOS TÉCNICOS S.A.	65%	NIT: 860.008.018 - 9	
ESTUDIOS TÉCNICOS INTERVENTORÍAS S.A.	10%	NIT: 830.094.365 - 7	
GYG CONSTRUCCIONES LTDA	25%	NIT: 800.215.466 - 4	
ESPECIFICACIONES CONTRACTUALES			
Número del contrato	2040258		
Clase de contrato	INTERVENTORÍA		
Objeto del contrato	INTERVENTORÍA A LAS OBRAS Y ACTIVIDADES PARA EL MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN, MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA TAME - ARAUCA, ENTRE LOS SECTORES K 111 + 000 (PUENTE SOBRE EL RIO LIPA) Y EL K 151 + 722 ("Y" DE LA ANTIOQUEÑA), EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA.		
Valor del contrato	Valor Final Ejecutado: \$1.603.720.563,32, Incluidos los impuestos a que haya lugar.	Valor Inicial	: \$ 1.603.720.563,32
Plazo Inicial	VEINTE (20) MESES		
Fecha de Firma	08/03/2004		
Fecha de inicio	15/03/2004		
Fecha de terminación	14/11/2005		
CUMPLIMIENTO			
De conformidad con el Acta de Liquidación del Contrato de fecha 24/11/2005, suscrita por el Representante Legal de CONSORCIO ETSA - ETIN - GYG, ING. CARLOS BALAGUERA BALAGUERA Liquidadora S.I.F.D, ING LIBARDO BALAGUERA BALAGUERA Secretario de Infraestructura Física Departamental y Lic. JULIO ENRIQUE ACOSTA BERNAL Gobernador del Departamento de Arauca; se concluye que el contratista cumplió con el objeto en los términos establecidos contractualmente. El contrato fue cedido por FONADE a la GOBERNACIÓN DE ARAUCA a partir del 1 de septiembre de 2005, según contrato de cesión firmado por las partes el 29 de agosto de 2005.			
DESCRIPCIÓN ACTIVIDADES PARA REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES - RUP (DECRETOS 4881 DE 2008; 836 DE 2009, 2247 DE 2009 Y 3083 DE 2009)			
ACTIVIDAD	ESPECIALIDAD		
2 - CONSULTORES	07 - TRANSPORTE		
2 - CONSULTORES	10 - OTROS		

La presente Información fue tomada de los documentos que reposan en la entidad contratante.

Para constancia se firma en Bogotá, D. C., a los cuatro (04) días del mes de Febrero del año dos mil diez (2010).

OMAR CARDONA GUTIERREZ  
SUBGERENTE ADMINISTRATIVO

CLAUDIA BEATRIZ NIETO MORA  
SUBGERENTE DE CONTRATACIÓN

Elaborado por DIEGO FERNANDO RESTREPO CASTILLO  
CONTRATO No. 2040258  
Página 1 de 1



0020

VIGILANCIA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Libertad y Orden



**CONTRATO:** 2040258  
**CLASE DE CONTRATO:** INTERVENTORÍA  
**CONTRATISTA:** CONSORCIO E.T.S.A. - E.T.I.N. - G.Y.G. CONFORMADO POR LAS SOCIEDADES ESTUDIOS TÉCNICOS S.A., ESTUDIOS TÉCNICOS INTERVENTORÍAS S.A. y G.Y.G. CONSTRUCCIONES LTDA  
**VALOR:** Hasta por la suma de \$1.603.720.563,32 incluido IVA  
**PLAZO:** Veinte (20) meses  
**OBJETO:** REALIZAR LA INTERVENTORÍA A LAS OBRAS Y ACTIVIDADES QUE SE REALICEN PARA EL MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN, MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA TAME - ARAUCA, ENTRE LOS SECTORES K 111 + 000 (PUENTE SOBRE EL RÍO LIPA) Y EL K 151 + 722 ("Y" DE LA ANTIOQUEÑA), EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA.

ELVIRA FORERO HERNÁNDEZ, identificada con la cédula de del ciudadanía No. 66.822.138 de Cali, en su calidad de Gerente General del FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO - FONADE según decreto de nombramiento No. 1892 de 21 de agosto de 2002 y acta de posesión No. 065 de fecha 22 de agosto de 2002, debidamente facultada por el Decreto No 288 del 29 de Enero de 2004 y los acuerdos Nos 002 y 006 de 2003, quien para los efectos del presente documento se denominara FONADE, y FRANCISCO WIESNER TOBAR, identificado con cédula de ciudadanía número 3.229.600 de Usaquén, en su calidad de representante del Consorcio E.T.S.A.-E.T.I.N.-G.Y.G, conformado por las sociedades ESTUDIOS TÉCNICOS S.A., ESTUDIOS TÉCNICOS INTERVENTORÍAS S.A. y G.Y.G CONSTRUCCIONES LTDA, según Acuerdo Consorcial de fecha 19 de enero de 2004, el cual forma parte integrante del presente documento, quien en adelante se denominará EL INTERVENTOR y quien declara que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad establecida por la ley, hemos convenido celebrar el presente contrato de interventoría, previas las siguientes consideraciones: a) Que el 7 de noviembre de 2003, FONADE, el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJÉRCITO NACIONAL, EL MINISTERIO DE TRANSPORTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS y EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, celebraron el convenio 193030 con el objeto de: "...unir esfuerzos con el fin de promocionar, financiar, ejecutar y supervisar, hasta el monto de los recursos que se aporten, el proyecto vial para el mantenimiento, rehabilitación, mejoramiento y pavimentación de la vía TAME - ARAUCA entre los sectores K111+000 (Puente sobre el río Lipa) y el K151+722 ("Y" de la Antioqueña) y obras complementarias al corredor vial, del Departamento de Arauca" b) Que corresponde al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL a través del Ejército Nacional - Dirección de Ingenieros - Comando Operativo No. 18, ejecutar las actividades tendientes a realizar las obras de construcción que demande el cumplimiento del objeto el convenio 193030. c) Que en desarrollo del convenio 193030 en la Cláusula cuarta, FONADE, entre otros, se compromete a: "...d) Realizar la contratación de los bienes y servicios que se requieran, tales como la interventoría del proyecto, consultorias necesarias para el mismo, obras adicionales que no ejecute la Dirección de Ingenieros del Ejército, el alquiler de maquinaria, suministro de materiales, de conformidad con el Manual de contratación de FONADE".e) Que FONADE en virtud de su obligación contractual, realizó proceso de selección mediante Oferta Pública No. IPG-356-193030, para contratar la "INTERVENTORÍA A LAS OBRAS Y ACTIVIDADES PARA EL MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN, MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE LA

gr

4



Libertad y Orden



VIA TAME – ARAUCA, ENTRE LOS SECTORES K 111 + 000 (PUENTE SOBRE EL RÍO LIPA) Y EL K 151 + 722 (“Y” DE LA ANTIOQUEÑA), EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA”. d) Que el día 28 de enero de 2004, conforme consta en el acta de cierre, presentaron propuesta las siguientes firmas: COMPAÑÍA DE ESTUDIOS E INTERVENTORÍAS S.A., CONSORCIO E.D.L LTDA- ENRIQUE DÁVILA LOZANO INGENIEROS, CONSORCIO INGECÓN LATINCONSULT, TECNOCONSULTA LTDA, CONSORCIO TAME – ARAUCA, CONSORCIO C&H – CPT, CONSORCIO ARAUCA, CONSORCIO ARAUCA 2004, CONSULTORÍA COLOMBIANA S.A, CONSORCIO E.TSA-ETIN-GYG, CONSORCIO INTERVENTORÍAS ARAUCA, UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA, CONSORCIO VÍAL, ACI PROYECTOS S.A, UNION TEMPORAL ELSAMEX – PONCE DE LEÓN, CONSORCIO VÍAS ARAUCA, CONSORCIO INTERVENTORÍA ARAUCA, CONSORCIO S.M.A IMPROTEKTO y CONSORCIO DIN-SEDIC. f) Que cumplido el proceso de selección la firma que ocupó el primer lugar en el orden de elegibilidad fue el CONSORCIO E.TSA-ETIN-GYG, conformado por las sociedades ESTUDIOS TÉCNICOS S.A., ESTUDIOS TÉCNICOS INTERVENTORÍAS S.A. y GYG CONSTRUCCIONES LTDA, g) Que para amparar el compromiso contractual existe una Partida Presupuestal según Certificación No.043-01 de fecha 27 de febrero de 2004. h) Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, se procede a la suscripción, perfeccionamiento y legalización del presente contrato que se registrá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA - OBJETO:** EL INTERVENTOR se compromete para con FONADE a realizar la INTERVENTORÍA A LAS OBRAS Y ACTIVIDADES PARA EL MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN, MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA TAME – ARAUCA, ENTRE LOS SECTORES K 111 + 000 (PUENTE SOBRE EL RÍO LIPA) Y EL K 151 + 722 (“Y” DE LA ANTIOQUEÑA), EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA; de conformidad con este contrato, la propuesta presentada y las Reglas de Participación que rigieron la presente contratación, documentos que hacen parte integrante del presente contrato. **SEGUNDA – VALOR:** El valor del presente contrato será hasta por la suma de MIL SEISCIENTOS TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y DOS SENTAVOS (\$1.603.720.563,32) MONEDA CORRIENTE incluido IVA, con cargo a los recursos del convenio 193030. **TERCERA - FORMA DE PAGO:** FONADE pagará al INTERVENTOR la suma de que trata la cláusula anterior, así: a) Diez (10%) del valor señalado en la cláusula anterior, en calidad de anticipo, una vez el contrato se encuentre debidamente legalizado y aprobadas las pólizas por parte de Gerencia de Contratación de FONADE. Dicho anticipo se deberá amortizar en los primeros diez (10) pagos; b) Pagos mensuales cuyo valor corresponderá a los recursos humanos y físicos efectivamente utilizados, de acuerdo con los precios unitarios de la propuesta económica presentada por el INTERVENTOR (Formato No. 6 de la propuesta) y de conformidad con la programación de recursos humanos y físicos que para cada mes presente el INTERVENTOR y apruebe FONADE, previa presentación del informe respectivo debidamente aprobado por el supervisor del contrato, siempre y cuando el contratista descuenta de cada factura el valor correspondiente a la amortización del anticipo. El pago del último mes se realizará previa la presentación del informe final debidamente aprobado por el supervisor del contrato. Los desembolsos deberán ser refrendados por el supervisor en los formatos que FONADE suministra para el efecto. **PARAGRAFO PRIMERO:** Los pagos señalados en esta cláusula quedan condicionados adicionalmente a que EL INTERVENTOR acredite el cumplimiento de la obligación

22  
y



Libertad y Orden



señalada en el artículo 50 de la ley 780 de 2002. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El anticipo se manejará en una cuenta independiente del CONTRATISTA y éste se obliga a presentar informes mensuales sobre el manejo del mismo, incluyendo los soportes de cada uno de los gastos efectuados; anexando igualmente copia del extracto bancario de la cuenta. Los rendimientos financieros que sean generados por los recursos del anticipo, deberán ser transferidos a la cuenta en que Fonade maneja los recursos del Convenio interadministrativo No. 193030, una vez ejecutado el valor entregado por este concepto, remitiendo copia del recibo de consignación. **PARÁGRAFO TERCERO:** En todo caso, la ejecución del anticipo deberá justificarse mediante las facturas que respalden los diferentes gastos realizados, relacionados directamente con el objeto contractual. **PARAGRAFO CUARTO:** Los pagos que efectúa FONADE quedan condicionados al ingreso efectivo de los recursos a la Tesorería de FONADE que de acuerdo con el convenio 193030 debe proveer el departamento de Arauca. **PARÁGRAFO QUINTO:** Si por cualquier circunstancia la obra es suspendida, igualmente será suspendido el contrato de interventoría. FONADE no reconocerá honorarios, costos o cualquier valor que se genere al interventor como consecuencia o durante el término de la suspensión. El interventor renuncia expresamente a presentar cualquier reclamación en contra de FONADE por causa o con ocasión de la suspensión del contrato. **CUARTA – PLAZO:** El plazo del presente contrato será de veinte (20) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio por parte del INTERVENTOR y el supervisor del contrato, previa aprobación de las garantías por parte de la Gerencia de Contratación de FONADE, perfeccionamiento y legalización del contrato. Dentro del mismo plazo deberá entregarse un informe final de ejecución. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El plazo de ejecución del presente contrato comprende en todo caso el tiempo de ejecución de la obra y el necesario para su liquidación, sin superar los veinte meses aquí pactados. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La terminación de la obra será causal de terminación de este contrato, una vez cumplidos los trámites de liquidación que se deriven de la misma, de conformidad con lo establecido en el parágrafo anterior. **QUINTA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR:** EL INTERVENTOR deberá cumplir además de las obligaciones propias de este contrato, las siguientes: **A. Actividades previas a la ejecución del contrato:** 1) De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, EL INTERVENTOR, entendiéndolo por ello y para efectos del presente contrato, que cada una de las personas que conforman el consorcio, deben acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de compensación Familiar, durante los últimos seis (6) meses anteriores a la celebración del presente contrato, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal de cada una de las entidades que conforman el consorcio, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal. 2) Presentar a FONADE dentro de los cinco (5) primeros días de ejecución del contrato, el formato No. 4 con su respectiva documentación de soporte, de acuerdo con lo requerido en el capítulo IV de las reglas de participación. **B. Objetivos de la interventoría y actividades durante la ejecución del contrato:** 1. Asegurar mediante una interventoría proactiva la calidad, eficiencia y eficacia en el desarrollo del objeto del convenio No. 193030 [*proyecto vial para el mantenimiento, rehabilitación, mejoramiento y pavimentación de la vía TAME – ARAUCA entre los sectores K111+000 (Puente sobre el río Lipa) y el K151+722 ("Y" de la Antioqueña) y obras complementarias al corredor vial, del Departamento de Arauca*] y los contratos que FONADE suscriba para el desarrollo de la obra principal y obras complementarias. De esta forma el INTERVENTOR aplicará en la ejecución

2 de  
v



Libertad y Orden



de este contrato los procesos y procedimientos que se derivan de la Certificación en la norma ISO 9001:2000, así como las mejores prácticas en interventoría de obras viales. 2. Asegurar la calidad de la obra desde la revisión de los diseños actualizados de la vía, para lo cual deberá hacer las recomendaciones y consideraciones que estime pertinentes respecto a éstos. 3. Asegurar el cumplimiento de las metas del proyecto logrando que se desarrolle la obra y los contratos que FONADE suscriba dentro de los presupuestos de tiempo e inversión previstos originalmente. 4. Representar a FONADE para la adecuada ejecución de la obra y de los contratos que suscriba para su desarrollo, apoyándolo en la dirección y coordinación de los mismos sin ir en contra de la misión y valores de la entidad. 5. Conocer las obligaciones a cargo del Ejército Nacional-Comando Operativo 18, en adelante EL CONSTRUCTOR, de los Contratistas y las de FONADE y los riesgos que asumió cada parte dentro del contrato. Deberá además evaluar y conceptuar dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecución de la interventoría la documentación presentada por el CONSTRUCTOR: a) Programa de obra; b) Programa de insumos y personal; c) Programa de trabajo e inversión; d) Plan de Calidad de la Obra; e) Programa de seguridad industrial; f) Programa de salud ocupacional, g) Organigrama del proyecto detallando las funciones y atribuciones de cada una de las personas que intervengan en el proyecto; h) Plan de mitigación de riesgos; i) Licencias y permisos; j) Plan de Manejo Ambiental, k) Plan de gestión social y los demás planes y programas propios a este tipo de obras. 6. Elaborar y entregar al supervisor, dentro de los quince días siguientes al inicio del contrato, para su aprobación, un plan de control de calidad específico para el proyecto. 7. Elaborar y entregar al supervisor, dentro de los quince días siguientes al inicio del contrato, para su aprobación, un cronograma con las actividades a desarrollar durante la ejecución de este contrato, el cual deberá estar acorde con el desarrollo de la obra. 8. Elaborar y presentar quincenalmente al supervisor un informe de ejecución del contrato que incluya, entre otros, los siguientes aspectos: a. Revisión del programa de trabajo; b. Avance porcentual de cada uno de los ítems del programa de trabajo; c. Estado de ejecución de los trabajos y descripción de las actividades realizadas indicando los adelantos, atrasos y medidas correctivas tomadas o exigidas al CONSTRUCTOR y/o contratistas; d. Calidad en la ejecución de los trabajos, anexando copia de los resultados de los ensayos, inspecciones y demás pruebas realizadas; e. Cantidades de los recursos utilizados contra la obra realizada, f. Costo de la obra ejecutada tanto parcial como acumulado; g. Ejecución del Plan de Manejo Ambiental evaluando el cumplimiento de los lineamientos y requisitos ambientales; h. Registro fotográfico, secuencial, detallado y comentado, de las labores ejecutadas, tanto en medio impreso a color como óptico (CD ROM); i. Copia de las actas de obra semanales; j. Copia de las comunicaciones con el CONSTRUCTOR y los contratistas. k. Fotocopia de la bitácora o libro de obra. 9. Elaborar y suscribir el acta de iniciación. 10. Realizar reuniones con el CONSTRUCTOR tanto al inicio del contrato como durante su ejecución con una periodicidad no mayor a una (1) semana, que permita a las partes verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas y levantar actas que reflejen claramente el estado y avance de la obra. 11. Constatar que EL CONSTRUCTOR y los demás contratistas de la obra coloquen a disposición y mantengan durante la ejecución de la obra el recurso humano, técnico y físico requerido. 12. Llevar una relación detallada de todo el personal que los Contratistas tengan en la obra, así como constatar y exigir que cada una de las personas que allí se encuentran cumplan con las afiliaciones que de seguridad social exige la ley. 13. Hacer recomendaciones que contribuyan a mejorar el desempeño del CONSTRUCTOR, los Contratistas y de FONADE. 14.

*EL*  
*W*



Libertad y Orden



Entregar periódicamente, según se acuerde con la supervisión a cargo de FONADE, informes por escrito de sus órdenes y sugerencias, las cuales deben enmarcarse dentro de los términos del contrato y estar redactadas de manera clara y precisa. 15. Informar por escrito a la Asesoría Jurídica de FONADE, inmediatamente tenga conocimiento de la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución, y recomendar la actuación a seguir. 16. Buscar la intervención oportuna de los directivos de FONADE, cuando considere que no puede resolver las situaciones presentadas en la ejecución del contrato o cuando se requiera de asesoría especializada. 17. Consultar con la Asesoría Jurídica de FONADE sobre las inquietudes de orden legal que se presenten en relación con el contrato. 18. Emitir concepto y recomendación sobre la viabilidad de las suspensiones, prórrogas, modificaciones o adiciones que se requieran durante la ejecución de la obra, de conformidad con las normas legales vigentes. 19. Estar atento para tramitar oportunamente las prórrogas, actas de suspensión y reanudación de la obra, si ello fuere necesario. 20. Conocer las normas técnicas obligatorias que deben reflejarse en los contratos e informar a la Asesoría Jurídica de FONADE oportunamente, si en aplicación de dichas normas es necesario modificar algún contrato. 21. Requerir al CONSTRUCTOR o a los Contratistas por escrito, el cumplimiento de las estipulaciones del contrato, cuando quiera que se falte a ellas. 22. Propender porque la entrega de los bienes y la prestación de servicios que contrate FONADE se realicen de conformidad con lo estipulado en el contrato respectivo. 23. Llevar a efecto la interventoría y supervisión de las obras objeto del presente contrato, a los precios y condiciones señalados en la propuesta presentada, la cual hace parte integral del contrato. 24. Supervisar y velar por el estricto cumplimiento de las especificaciones técnicas y diseños por parte del CONSTRUCTOR y los Contratistas de la obra. 25. Controlar semanalmente el programa de ejecución de obra e inversión. 26. Controlar que los recursos asignados se ejecuten de acuerdo con lo pactado en el objeto y obligaciones de los contratos. 27. Sustentar las razones de incumplimiento total o parcial en que incurra el CONSTRUCTOR y los contratistas y oficiar a la Asesoría Jurídica de FONADE para que se adopten las medidas pertinentes. 28. Exigir al CONSTRUCTOR y los contratistas los informes y documentos que considere pertinentes sobre el desarrollo del objeto y obligaciones estipuladas en las cláusulas del respectivo Convenio o contrato. 29. Responder conforme a la ley, por los hechos u omisiones que le sean imputables y que causen daño o perjuicio a FONADE, en el desarrollo y la ejecución del contrato de obra, sobre el cual ejerza la interventoría o supervisión técnica, administrativa y financiera. 30. De requerirse, manejar conjuntamente con los Contratistas la cuenta que se abra para el manejo del anticipo e informar sobre la generación de rendimientos y tramitar su traslado a FONADE. 31. Supervisar para que todo el personal técnico y mano de obra, designado por los contratistas en el desarrollo de los contratos, sea idónea para el desarrollo de dichas labores. 32. Llevar un estricto control de la calidad de los suministros y de las obras, así como de los materiales en ellas utilizados y los procedimientos en la obra, garantizando que se cumplen las especificaciones dadas y procesos normalizados, de conformidad con las especificaciones técnicas del INVIAS y las establecidas en los diseños actualizados de la vía. 33. Vigilar, controlar y rechazar la totalidad o parte de los suministros y/o de la obra ejecutada por el CONSTRUCTOR y los contratistas, que no cumpla con los planos y especificaciones técnicas (diseños, planos y detalles del proyecto), o si en su construcción no se emplearon materiales o procedimientos adecuados, o que difiera de la localización y cotas específicas o que exceda las dimensiones y cantidades indicadas en los planos y especificaciones, para lo cual

EDC  
VZ



Libertad y Orden



deberá exigir la remoción, el restablecimiento de las condiciones originales o cualquier otra medida que asegure la calidad y estabilidad de la obra. 34. Ordenar y solicitar al CONSTRUCTOR y/o a los Contratistas, las pruebas de laboratorio que sean necesarias para garantizar el cumplimiento de los diseños y especificaciones definidas. 35. Organizar, realizar y verificar personalmente las mediciones de cada uno de los ítems ejecutados por EL CONSTRUCTOR o los Contratistas. 36. Verificar que en la ejecución de las obras, EL CONSTRUCTOR y los demás Contratistas cumplan con la obligación de usar procedimientos adecuados de construcción y protección contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar su calidad, estabilidad y acabados, inclusive en aquellos lugares que durante la construcción permanezca prestando servicio al público. 37. Deberá exigir al CONSTRUCTOR y/o a los contratistas el cambio de procedimientos o equipos de construcción y la disposición de medidas que considere necesarias por razones de seguridad, riesgo de perjuicios o para garantizar la buena calidad, uniformidad y correcta ejecución de las obras. El atraso o suspensión de trabajos que le ocasione tales órdenes no serán motivo de modificación del programa general de inversiones ni del plazo del contrato. 38. Exigir al CONSTRUCTOR y a los demás Contratistas el suministro de muestras de materiales a utilizar para análisis de laboratorio antes de iniciar las obras o en el transcurso de la ejecución de las mismas y aceptar o no la utilización de equipos, herramientas o personal contratado, así mismo deberá exigir una secuencia fotográfica detallada e integral de los sitios o lugares donde se desarrollarán las obras antes y después de ejecutadas éstas. Los costos de las muestras, ensayos de laboratorio y fotografías serán por cuenta del contratista. 39. El interventor está autorizado para impartir instrucciones u órdenes al CONSTRUCTOR y a los demás Contratistas sobre asuntos de su responsabilidad, relacionados con las obras y éste estará obligado a cumplirlas. Todas las comunicaciones u órdenes del INTERVENTOR al CONSTRUCTOR y/o a los contratistas, serán expedidas o ratificadas por escrito, enviando copia al supervisor de este contrato. 40. Ordenar en cualquier momento, que se suspenda la construcción de una obra o las obras en general si por parte del CONSTRUCTOR y/o de los Contratistas existe un incumplimiento sistemático de los requisitos generales de seguridad o de las instrucciones del INTERVENTOR a este respecto. 41. Efectuar la revisión posterior de las actas mensuales de obra, con base en la verificación directa en el sitio de la obra y la confrontación de las preactas suscritas con el constructor y revisar y aprobar las respectivas actas de modificación de cantidades de obra. 42. Realizar evaluaciones periódicas sobre el avance del proyecto, en relación con el cronograma con el fin de establecer los incumplimientos parciales o definitivos de los contratos inherentes a éste proyecto y solicitar a FONADE con la debida sustentación, la imposición de las sanciones a que haya lugar. 43. Exigir la presentación de los informes con la periodicidad que se solicite con destino a FONADE. 44. Elaborar el acta mensual de recibo de obras de acuerdo con los trabajos ejecutados por el CONSTRUCTOR y/ o los Contratistas. 45. Participar en los recibos definitivos del proyecto y suscribir el acta correspondiente. 46. Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas del CONSTRUCTOR y/o los Contratistas, resolver oportunamente aquellas que sean de su competencia y emitir concepto sobre las que no le sean remitiéndolas a FONADE. 47. Presentar mensualmente para aprobación de FONADE, ocho (8) días antes de vencimiento de cada mes, la programación de recursos humanos y físicos a utilizar de acuerdo con la programación real de obra a ejecutar. El personal solicitado por el INTERVENTOR debe obedecer al volumen de trabajo mensual por atender de acuerdo con la dinámica de la obra y las condiciones del entorno de la misma.

zpe  
wz



Libertad y Orden



48. Revisar y ajustar semanalmente el programa de obra el cual deberá entregarse al supervisor del contrato. 49. Elaborar las actas de Comité de Obra que se deben realizar semanalmente. 50. Elaborar las actas de Comité de Técnico que se deben realizar quincenalmente. 51. Presentar ante el comité técnico el programa mensual de utilización de personal de la interventoría, ocho (8) días antes de vencimiento de cada mes. 52. Llevar un archivo de interventoría, con la finalidad de integrar un expediente ordenado, claro y detallado del desarrollo de la obra. 53. Llevar un archivo ordenado y clasificado de todas las pruebas y ensayos que se realicen durante la obra. 54. Incluir los resultados de las pruebas y ensayos en los informes que presente. 55. Llevar un registro del equipo utilizado en cada uno de los frentes de trabajo con horas efectivas de ocupación, tipo, marca y demás características relevantes. 56. Diseñar y diligenciar todos los formatos necesarios para el correcto control de la obra: Control de equipo, Control de materiales y uso de los mismos, Control de personal, Control de combustible. 57. Verificar que toda la obra que se reciba cumpla con las especificaciones de construcción para vías nacionales que tiene el INVIAS, para lo cual exigirá al CONSTRUCTOR el cumplimiento de todas las normas y especificaciones de construcción para vías nacionales del INVIAS. 58. Elaborar actas mensuales, conjuntamente con el constructor, de la obra ejecutada durante dicho periodo. 59. Asegurar la mitigación del impacto ambiental causado por la obra. 60. Hacer una comparación entre el costo de obra ejecutada por el Comando Operativo No. 18 - CO-18 del Ejército contra los análisis de precios unitarios presentados por el diseñador. 61. Atender oportunamente todas las indicaciones que le formule el supervisor del contrato. 62. Conocer y aplicar, en la ejecución de este contrato, el Manual de Interventoría del INVIAS, el cual fue adoptado mediante Resolución No. 005282 de diciembre 18 de 2003 del INVIAS y publicado en el Diario Oficial No. 45.455 el día 8 de febrero de 2004. 63. Aprobar las solicitudes de desembolso que por demérito o desgaste de la maquinaria EL CONSTRUCTOR presente a FONADE. 64. Aprobar las solicitudes de desembolso que los demás contratistas presenten a FONADE. 65. Todas las demás funciones que le sean asignadas por FONADE y que no sean contrarias a la naturaleza del contrato. **C. Actividades para la liquidación del contrato:** 1. Solicitar la liquidación de cada contrato a la asesoría jurídica de FONADE para lo cual deberá anexar un informe que contenga un análisis del cumplimiento de las obligaciones de los Contratistas, y el balance económico del contrato en que se reflejen los pagos realizados por FONADE y los dineros recibidos por el contratista de tal manera que se puedan declarar las partes a paz y salvo. En el evento en que alguna de las partes le adeude dineros a la otra debe reflejarse en dicho balance. Igualmente en dicho informe se debe verificar si la Garantía de Cumplimiento o las garantías del contrato se encuentran vigentes e informar oportunamente a la asesoría jurídica a fin de que se pueda ampliar la vigencia de las mismas. 2. Deber tener en cuenta que en el contrato se fija el plazo para la liquidación y que se debe hacer dentro del plazo allí estipulado teniendo en cuenta los trámites administrativos que la misma conlleva. 3. El interventor debe firmar el acta de liquidación junto con el CONSTRUCTOR y/o los Contratista y la persona responsable en FONADE. 4. Verificar que el contratista dé cumplimiento a la obligación de cancelar oportunamente sus obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales y el pago de los aportes parafiscales que correspondan. **PARAGRAFO:** Para efectos del presente contrato de interventoría, se entenderá que al referirse al CONSTRUCTOR se hace alusión al Ministerio de Defensa- Ejército Nacional- Dirección de Ingenieros - Comando Operativo 18, quien en virtud del Convenio Interadministrativo 193030 ejecutará las obras objeto de la presente interventoría. De igual forma y para los mismos efectos, se entenderá que al



Libertad y Orden



hacer referencia a los Contratistas, se hace alusión a los Contratistas que FONADE contrata en virtud del mismo Convenio, para realizar las obras adicionales que no ejecute el Ministerio de Defensa- Ejército Nacional - la Dirección de Ingenieros del Ejército- Comando Operativo 18. **OBLIGACIONES DE FONADE:** a) Entregar al INTERVENTOR las sumas indicadas en la cláusula tercera, en los plazos y términos de la misma. b) Ejercer la vigilancia administrativa, técnica y financiera del contrato. c) Formular sugerencias por escrito sobre las observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro de los términos del mismo. **SEXTA - ASUNCIÓN DE RESPONSABILIDAD:** EL INTERVENTOR declara haber hecho sus propias averiguaciones, estudios y proyecciones y en consecuencia se considera conocedor de todos los elementos necesarios para tomar la decisión de asumir totalmente a su riesgo las obligaciones derivadas del Contrato. **SEPTIMA - INFORMES:** EL INTERVENTOR debe presentar los informes que se mencionan en la cláusula quinta del presente contrato, los que le solicite el Supervisor y los siguientes informes: a) **Informes quincenales** que deben contener: avance de cada una de las actividades programadas con cantidades de obra ejecutadas, Registro fotográfico y Resultados de los ensayos de materiales y demás pruebas, fotocopia de la bitácora o libro de obra, resumen de las actividades realizadas en la quincena y actualización del programa de ejecución de obra. b) **Informe Final** El alcance, contenido, organización, fechas de revisiones preliminares y de la entrega definitiva, así como el número de copias digitales e impresas del informe final, serán acordadas oportunamente con EL SUPERVISOR del contrato. En el informe final se deben consignar los resultados de la ejecución del contrato, un resumen de actividades y desarrollo de la obra, incluyendo toda la documentación técnica a saber, libro de obra, planos record de obra, programas de computador utilizados, recomendaciones, resumen final de las cantidades de obras ejecutadas, informe financiero de la obra, certificado de cumplimiento del artículo 50 de la ley 789 del 2002, póliza de estabilidad de obra (si hay lugar a ésta) y registro fotográfico y filmico definitivo. **OCTAVA- SUSPENSION TEMPORAL:** De común acuerdo entre las partes, o en el evento establecido en el parágrafo quinto de la cláusula tercera del presente documento, se podrá suspender la ejecución del contrato mediante la suscripción de acta, sin que para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. Cualquiera que sea el motivo o causa de la suspensión, ésta no generará la obligación para FONADE de hacer pagos adicionales al INTERVENTOR. **NOVENA - TERMINACION ANTICIPADA O PRORROGA:** Además de la terminación por los eventos establecidos en la cláusula cuarta del presente contrato, de común acuerdo entre las partes podrá darse por terminado el contrato antes del vencimiento, o prorrogarse su vigencia, mediante acta o contrato adicional suscrito para el efecto. **PARAGRAFO:** En caso de terminación anticipada, el acta que se suscriba contendrá los acuerdos a que hayan llegado las partes respecto de los pagos a realizar, sin que EL INTERVENTOR pueda solicitar posteriormente valores diferentes a los que resulten de lo allí consignado. **DÉCIMA CLAUSULA PENAL DE APREMIO:** En caso de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL INTERVENTOR cancelará a FONADE por cada día de retraso, el 1% del valor total del contrato, sin exceder el 10% del valor del mismo, suma que se podrá descontar previo aviso escrito, directamente de los valores adeudados al INTERVENTOR por FONADE. **PARAGRAFO PRIMERO:** Para efectos de dar cumplimiento a la presente cláusula, FONADE verificará semanalmente el cumplimiento del Programa de Trabajo ofrecido por EL INTERVENTOR en la propuesta presentada. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Para efectos de que EL INTERVENTOR cancele los valores por la mora en la ejecución de las obligaciones no se requiere que FONADE lo constituya en mora, EL INTERVENTOR acepta mediante la suscripción del presente



Libertad y Orden



documento que el simple incumplimiento a él imputable dará origen al pago de las sumas previstas en esta cláusula. **PARÁGRAFO: EL INTERVENTOR** autoriza que FONADE descuenta de las sumas que le adeude los valores correspondientes a la cláusula penal de apremio. **DÉCIMA PRIMERA- CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del **INTERVENTOR**, FONADE previo aviso escrito, podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que FONADE pueda solicitar a **EL INTERVENTOR** la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. **PARAGRAFO: EL INTERVENTOR** autoriza a FONADE para que descuenta de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. **DECIMA SEGUNDA – CESION:** Este contrato se celebra en consideración a la calidad de **EL INTERVENTOR** y no podrá cederlo en todo ni en parte a ningún título, sin el consentimiento expreso, previo y escrito de FONADE. **DECIMA TERCERA - SUPERVISION E INTERVENTORIA:** La supervisión será ejercida por el Subgerente Técnico de FONADE o su delegado, el cual desempeñará además de las funciones señaladas en la resolución de FONADE No. 137 del 4 de septiembre de 2003, las siguientes funciones: a) Vigilar el cabal cumplimiento de las actividades a efecto de lograr el correcto desarrollo del objeto del contrato. b) Controlar a través del interventor el oportuno cumplimiento de los compromisos contractuales y no contractuales adquiridos por el CONSTRUCTOR y demás contratistas para el adecuado desarrollo del proyecto. c). Asegurar que el interventor adecue la vigencia y lo el valor de las garantías según lo pactado en el contrato. d) Supervisar que la interventoría realice la ejecución, el seguimiento y el control de los planes de manejo ambiental, relacionados con la ejecución de las obras. e) Supervisar que la interventoría exija al CONSTRUCTOR y demás Contratistas, el cumplimiento de las especificaciones técnicas generales y particulares del proyecto. f) Aprobar las solicitudes de desembolso que **EL INTERVENTOR** presente a FONADE. g) Impartir las órdenes y sugerencias, por escrito, y formular las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del contrato, pero siempre enmarcados dentro de los términos del mismo. h) Certificar la correcta ejecución del contrato y los resultados esperados. i) Revisar y aprobar los informes que presente el **INTERVENTOR**, y conceptuar sobre la calidad de los mismos efectuando las observaciones pertinentes. j) Informar oportunamente a los directivos de FONADE sobre el desarrollo del contrato o bien sobre su incumplimiento. k) Las demás contempladas en el contrato y las que fueren necesarias para exigir el cabal cumplimiento del objeto contractual. **PARÁGRAFO:** En el evento que llegare a ocurrir cambio de supervisor, las partes acuerdan que FONADE comunicará por escrito tal novedad al **INTERVENTOR**, sin que se requiera por esta causa efectuar modificación al contrato. **DECIMA CUARTA - GARANTIA:** **EL INTERVENTOR** deberá constituir a favor de FONADE una garantía que podrá consistir en una póliza de seguros expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, en formato para entidades particulares, o garantía bancaria expedida por banco local, que otorgue los siguientes amparos: a) **Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo:** por un monto equivalente a cien por ciento (100%) de la suma que **EL INTERVENTOR** reciba por este concepto, por el término de duración del presente contrato y cuatro (4) meses más. b) **De Cumplimiento:** por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor máximo del contrato establecido en la cláusula segunda del presente documento, por el término de duración de el mismo y cuatro (4) meses más. c) **De Salarios y Prestaciones Sociales:** Por un monto equivalente al ocho por ciento (8%) del valor máximo del contrato establecido en la cláusula segunda del presente documento, por el término de

ETL  
m

0029



Libertad y Orden



ejecución y tres (3) años más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las garantías expedidas a favor de FONADE será aprobadas por la Gerencia de Contratación de esta entidad, como requisito para suscribir Acta de iniciación del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento de modificación del valor y/o plazo del contrato, **EL INTERVENTOR** deberá ampliarla o modificar el valor asegurado de la misma. **DÉCIMA QUINTA- PROPIEDAD DE LOS INFORMES, PRODUCTOS O BIENES:** Todos los estudios, informes, gráficas, programas de computación u otros materiales preparados por **EL INTERVENTOR** para el Contratante en virtud del presente contrato, serán de propiedad de FONADE. **EL INTERVENTOR** podrá conservar una copia de dichos documentos para sus archivos y no podrá negociar los sin autorización de FONADE. **DÉCIMA SEXTA- SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción o los mecanismos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos por la ley. **PARÁGRAFO:** Si transcurrido el término de un mes contado desde la iniciación del respectivo procedimiento de arreglo directo, las partes no llegan a ningún acuerdo, se procederá a someter las diferencias a un TRIBUNAL DE ARBITRAMIENTO en derecho, conformado por tres árbitros, de los cuales cada una de las partes designará uno y el tercero será designado por dichos árbitros, de sendas listas de cinco que las partes sometan a su consideración. **DECIMA SÉPTIMA-PERFECCIONAMIENTO:** Este contrato quedará perfeccionado con la suscripción de las partes. **DECIMA OCTAVA - LEGALIZACION Y EJECUCION:** Perfeccionado el contrato, **EL INTERVENTOR** deberá constituir las garantías y dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato. **PARÁGRAFO:** Dentro del mismo término señalado en la presente cláusula, **EL INTERVENTOR** deberá cancelar el impuesto de timbre, en su totalidad, mediante consignación en la cuenta No. 492-32300-1 del Banco de Bogotá Sucursal Parque de la Independencia, a favor de FONADE, en virtud que FONADE es una entidad vigilada por la Superintendencia Bancaria y agente de retención de timbre con orden de prelación para recaudar, declarar y cancelar este impuesto para todos los contratos excepto para escrituras públicas. FONADE verificará el cumplimiento de lo exigido, e impartirá aprobación a las garantías antes de la suscripción del acta de inicio. **DÉCIMA NOVENA-LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidará por parte de FONADE dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, mediante acta firmada de común acuerdo por las partes contratantes, que contendrá un balance sobre la ejecución del contrato y los pagos realizados al **INTERVENTOR** y los acuerdos a que lleguen las partes sobre la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO:** Los recursos sin ejecutar serán reintegrados por FONADE al Convenio 193030. **VIGÉSIMA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio contractual, para los efectos legales a que hubiere lugar, la ciudad de Bogotá, D.C. **8 MAR 2004**  
En constancia se firma en Bogotá, D. C. a los

POR FONADE:

*Elvira H*  
ELVIRA FORERO HERNÁNDEZ  
Gerente General

EL INTERVENTOR:

*Francisco Wiesner Tobar*  
FRANCISCO WIESNER TOBAR  
Representante Consorcio



ACTA DE LIQUIDACION  
CONTRATO DE CONSULTORIA No. 0322 DE 2005

CONSORCIO ETSA - ETNSA - GVO

CONTRATO DE FONDE N° 2040268 DERIVADO DE LOS  
COMPROMISOS DE GENCIA DEL CONVENIO 18000

Objeto: Interventoría e las obras y actividades para el  
mantenimiento, rehabilitación, mejoramiento y pavimentación de la  
vía Tarre - Arauca, entre los sectores K111+000 (Punto sobre el  
Río Lipa) y el K161+722 (V de La Antioqueña), en el  
departamento de Arauca.

CONTRATISTA  
CONTRATO RECIBIDO EN CESION

VALOR CONTRATO PRINCIPAL  
ANTICIPO CONTRATO PRINCIPAL  
VALOR CESION AL DEPARTAMENTO  
PLAZO PRINCIPAL  
FECHA DE CESION  
FECHA DE TERMINACION  
FECHA DE ENTREGA

\$ 1.803.720.583,32  
\$ 180.372.058,00  
\$ 150.000.000,00

VEINTE (20) MESES

29 DE AGOSTO DE 2005  
14 DE NOVIEMBRE DE 2005  
14 DE NOVIEMBRE DE 2005

A. POLIZAS PACTADAS EN EL CONTRATO

1. POLIZAS INICIALES

CUMPLIMIENTO

ANTICIPO

SALARIOS Y PRESTACIONES

08/03/2006

09/03/2006

08/11/2006

2. POLIZAS MODIFICADAS AL MOMENTO DE LA CESION

CUMPLIMIENTO

ANTICIPO

SALARIOS Y PRESTACIONES

08/03/2006

09/03/2006

08/11/2006

B. BALANCE

VALOR DEL CONTRATO

\$ 1.803.720.583,32

VALOR ACTAS CANCELADAS FONDE

\$ 1.461.254.026,00

VALOR CESION DE FONDE

\$ 150.000.000,00

VALOR ACTA DE COSTOS 19

VALOR ACTA DE COSTOS 20

SALDO A FAVOR DEL DEPARTAMENTO

AJUSTE CONTRATACION FONDE

SUMAS IGUALES

\$ 1.803.720.583,32  
\$ 1.803.720.583,32  
\$ 2.333.587,75  
- \$ 9.867.050,43  
\$ 150.000.000,00  
\$ 150.000.000,00  
\$ 75.007.857,48  
\$ 63.125.092,09  
\$ 9.867.050,43  
\$ 150.000.000,00

LAS PARTES MANIFIESTAN:

El contratista ejecuta las actividades contempladas en la minuta del Contrato, la administración departamental procede a la liquidación del negocio contractual;

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**DEPARTAMENTO DE ARAUCA**  
**SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEPARTAMENTAL**

**ACTA DE LIQUIDACION**  
**CONTRATO DE CONSULTORIA No. 0332 DE 2008**

Los recursos entregados por concepto de anticipo fueron amortizados en las diez primeras actas de costos.

El contrato se originó en la Gerencia que adelanta FONADE para el Convenio Interadministrativo 183030; una vez finalizada la labor del Fondo, el contrato fue cedido al Departamento.

El balance de actas CANCELADAS POR FONADE es el siguiente

ACTA	PERIODO	VALOR	AMORTIZA ANTICIPO	VALOR NETO
1		\$ 39.490.994,00 ✓	\$ 16.037.205,63	\$ 23.453.788,37
2	15-Abr-04 14-May-04	\$ 69.339.513,00 ✓	\$ 16.037.205,63	\$ 53.302.307,37
3	15-May-04 14-Jun-04	\$ 72.415.253,00 ✓	\$ 16.037.205,63	\$ 56.378.047,37
4	15-Jun-04 14-Jul-04	\$ 74.255.805,00 ✓	\$ 16.037.205,63	\$ 58.218.599,37
5	15-Jul-04 14-Ago-04	\$ 77.476.268,00 ✓	\$ 16.037.205,63	\$ 61.439.062,37
6	15-Ago-04 14-Sep-04	\$ 77.476.268,00 ✓	\$ 16.037.205,63	\$ 61.439.062,37
7	15-Sep-04 30-Sep-04	\$ 38.833.014,00 ✓	\$ 16.037.205,63	\$ 22.895.808,37
8	01-Oct-04 31-Oct-04	\$ 77.860.078,00 ✓	\$ 16.037.205,63	\$ 61.822.872,37
9	01-Nov-04 30-Nov-04	\$ 77.326.291,00 ✓	\$ 16.037.205,63	\$ 61.289.085,37
10	01-Dic-04 31-Dic-04	\$ 82.511.871,00 ✓	\$ 16.037.205,63	\$ 76.474.665,37
11	01-Ene-05 31-Ene-05	\$ 82.182.720,00 ✓		\$ 82.182.720,00
12	01-Feb-05 28-Feb-05	\$ 92.936.104,00 ✓		\$ 92.936.104,00
13	01-Mar-05 31-Mar-05	\$ 85.311.204,00 ✓		\$ 85.311.204,00
14	01-Abr-05 30-Abr-05	\$ 85.885.071,00 ✓		\$ 85.885.071,00
15	01-May-05 31-May-05	\$ 96.074.463,00 ✓		\$ 96.074.463,00
16	01-Jun-05 30-Jun-05	\$ 98.304.004,00 ✓		\$ 98.304.004,00
17	01-Jul-05 31-Jul-05	\$ 102.368.460,00 ✓		\$ 102.368.460,00
18	01-Ago-05 31-Ago-05	\$ 91.088.645,00 ✓		\$ 91.088.645,00
19	TOTAL	\$ 1.461.254.028,00 ✓	\$ 160.372.058,30	\$ 1.481.254.028,00

El Departamento de Arauca en cumplimiento de las obligaciones adquiridas con la casilla cancelo el acta de costos N° 19.

En el acta se incluyen los valores:

CR-03

0032



DEPARTAMENTO DE ARAUCA  
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEPARTAMENTAL

ACTA DE LIQUIDACION  
CONTRATO DE CONSULTORIA No. 0332 DE 2005

Valor del contrato de consultoría, Valor del anticipo contrato, Valor de la cesión del contrato de FONADE al departamento de Arauca, Valor de cada una de las actas de costos sobre el contrato cedido y saldo a favor del departamento.

Del balance económico del contrato se concluye que el Departamento le adeuda al contratista la suma de \$ 85,126,092,09 por concepto del Acta Final de costos de Interventoría

El contratista presentará para el trámite de pago de la presente liquidación los siguientes documentos:

- Acta de liquidación
- Acta final
- Copia de las pólizas derivadas del contrato, debidamente aprobadas por la Oficina Asesora Jurídica departamental.
- Certificación de pago de Aportes Parafiscales previstos contractualmente

Una vez cancelado el último pago, de conformidad con el Acta de Liquidación suscrita por las partes, éstas se declaran a paz y salvo por todo concepto. Ver nota abajo del contratista.

Para constancia se firma la presente acta por los que en ella intervinieron a los 24 días del mes de noviembre de 2005

  
**CONSORCIO E.T.S.A. - E.T.I.N.S.A. - G.Y.G.**  
 Contratista

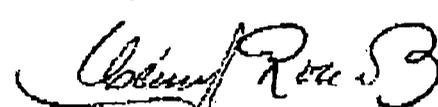
  
**Ing. INGRID ELIZABETH BALAGUERA**  
 Liquidadora S.I.F.A.

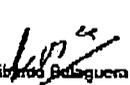
  
**Ing. INGRID ELIZABETH BALAGUERA**  
 Secretario de Infraestructura Física Departamental

  
**Dr. CARLOS AUGUSTO RINCON JIMENEZ**  
 Asesor Jurídico Departamental

  
**LIC. JULIO ENRIQUE ACOSTA BERNAL**  
 Gobernador de Arauca

El consorcio manifiesta que se reserva el derecho a la reclamación del reconocimiento de las deducciones realizadas por la Gobernación de Arauca, según carta No. 2/005114 de diciembre 16 de 2005 y las que se derivan del último pago que deberá realizar la Gobernación, correspondiente a octubre y noviembre de 2005.

  
**CESAR AUGUSTO ROA BERDUGO**  
 Representante Legal  
 CONSORCIO E.T.S.A. - E.T.I.N.S.A. - G.Y.G.

PREPARO.DIGITO.REVISO:  Ingrid Elizabeth Balaguera

## 1.4 Contrato de Orden 4

---

41

**OBJETO: INTERVENTORIA PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA VIA SIMON BOLIVAR – ANCHICAYA, ANTIGUA VIA A BUENAVENTURA SECTORES BAJO ANCHICAYA (K68) – AGUACLARA (K80) Y ZACARIAS (K105) – EL PAILON (K114).**

**VALOR: \$ 1.240'225.020,00 INCLUIDO IVA Y AJUSTES.**

**PLAZO: VEINTIUN (21) MESES.**

**INTERVENTOR: ESTUDIOS TECNICOS S.A. NIT: 860 008 018-9**

**CONTRATO NÚMERO 2795 DE 2006 CUYO OBJETO ES LA INTERVENTORIA PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA VIA SIMON BOLIVAR – ANCHICAYA, ANTIGUA VIA A BUENAVENTURA SECTORES BAJO ANCHICAYA (K68) – AGUACLARA (K80) Y ZACARIAS (K105) – EL PAILON (K114).** Entre los suscritos **SONIA GONZALEZ CORZO**, identificada con cédula de ciudadanía número 63'288.884 expedida en Bucaramanga, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS** en su calidad de Directora Territorial Santander encargada de las funciones de Subdirectora de la Red Nacional de Carreteras, mediante Resolución 009059 del 30 de noviembre de 2006 y posesionada con Acta 000232 del 01 de diciembre de 2006, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante Decreto 2056 de 2003, facultada al respecto por la Resolución 003895 del 03 de octubre de 2003, quien para los efectos de este contrato se denominará el **INSTITUTO** por una parte, y por la otra, y por la otra **FRANCISCO WIESNER TOBAR**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3'229.600 de Usaquén, quien actúa en nombre y representación de la sociedad **ESTUDIOS TECNICOS S.A.**, en su calidad de representante legal según consta en el certificado de existencia y representación legal anexo a la propuesta, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él ni la sociedad que representa se encuentran incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, y quien para efectos del presente contrato, se denominará el **INTERVENTOR**, hemos convenido celebrar el presente contrato que se especifica a continuación, el cual fue adjudicado por Resolución No. 009146 del 07 de diciembre de 2006, previo Concurso Público Número SRN -343 de 2006, contrato que se regirá por las estipulaciones y condiciones de la Ley 80 de 1993, sus normas reglamentarias y las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.** El **INTERVENTOR** se obliga para con el **INSTITUTO** a la ejecución de la **INTERVENTORIA PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA VIA SIMON BOLIVAR – ANCHICAYA, ANTIGUA VIA A BUENAVENTURA SECTORES BAJO ANCHICAYA (K68) – AGUACLARA (K80) Y ZACARIAS (K105) – EL PAILON (K114)**, de conformidad con los Términos de Referencia del Concurso Público No. SRN-343 de 2006, la propuesta técnica y económica presentada por el **INTERVENTOR**; revisada y aprobada por el **INSTITUTO** y bajo las condiciones estipuladas en este contrato. **PARÁGRAFO:** El **INTERVENTOR** acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, con excepción de los que estrictamente correspondan al **INSTITUTO**. **CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO.** Para los efectos fiscales y legales, el valor del presente contrato se estima en la suma de **MIL DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL VEINTE PESOS (\$1.240'225.020,00) MONEDA CORRIENTE**, suma que equivale a tres mil treinta y nueve punto setenta y seis (3039.76) salarios mínimos legales mensuales, discriminada de la siguiente manera: a) **MIL VEINTITRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS**

(\$1.023'959.500.00) MONEDA CORRIENTE, para el pago de los costos directos e indirectos, derivados de la ejecución de la Interventoría, y de los honorarios del INTERVENTOR, b) CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$45'200.000.00) MONEDA CORRIENTE, para el pago de ajustes, y c) CIENTO SETENTA Y UN MILLONES SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS (\$171'065.520.00) MONEDA CORRIENTE, para el pago del Impuesto al Valor Agregado IVA. **CLÁUSULA TERCERA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** El INSTITUTO se obliga a reservar, para el presente contrato, las siguientes sumas: MIL DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL VEINTE PESOS (\$1.240'225.020.00) MONEDA CORRIENTE, discriminada de la siguiente manera: a) MIL VEINTITRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$1.023'959.500.00) MONEDA CORRIENTE, para el pago de los costos directos e indirectos, derivados de la ejecución de la Interventoría, y de los honorarios del INTERVENTOR, b) CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$45'200.000.00) MONEDA CORRIENTE, para el pago de ajustes, y c) CIENTO SETENTA Y UN MILLONES SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS (\$171'065.520.00) MONEDA CORRIENTE, para el pago del Impuesto al Valor Agregado IVA. **PARÁGRAFO:** Para respaldar las obligaciones contraídas, el INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2234 del 05 de julio de 2006, expedidos por el Área de Presupuesto de la Subdirección Financiera, por la suma de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$300'000.000.00). Toda vez que el valor del presente contrato excede las apropiaciones presupuestales para la presente vigencia, se cuenta con futuras vigencias debidamente aprobadas según Oficio No. 4.2.1. del 13 de junio de 2006, suscrito por la Directora General del Presupuesto Público Nacional y oficio DIFP-SPSC-12-0150-2006 del 27 de abril de 2006 suscrito por la Directora de Inversiones y Finanzas Públicas del DNP, distribuida así: Vigencia 2007: La suma de NOVECIENTOS CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL VEINTE PESOS (\$940'225.020.00). **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo para la ejecución de la Interventoría del presente contrato será de veintiún (21) meses, contados a partir de la Orden de Iniciación, la cual será impartida por el Subdirector de la Red Nacional de Carreteras del INSTITUTO previo el cumplimiento de los requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución y los del numeral 5.2 de los términos de referencia, la cual está ligada al desarrollo del contrato para la ejecución del contrato de obra, de tal manera que si este llegare a terminarse por cualquiera de las causales previstas en la Ley, el contrato de Interventoría producto del presente Concurso, será liquidado por terminación de su objeto, sin lugar a indemnización alguna. **CLÁUSULA QUINTA: GASTOS IMPUTABLES AL VALOR DEL CONTRATO.** El INSTITUTO pagará al INTERVENTOR los costos directos por salarios del personal vinculado al proyecto, afectados por un multiplicador, así como los costos directos distintos a los anteriores, de acuerdo con lo estipulado en la propuesta, a saber: **1. Costos por Salarios:** a) sueldos y prima regional efectivamente pagados al personal de nómina empleado en los trabajos, de conformidad con los autorizados por el INSTITUTO. b) jornales, y prima regional, efectivamente pagados al personal de planilla, de acuerdo con la autorización del INSTITUTO. c) un factor multiplicador de 2.30, aplicable a los costos a que se refieren los literales a) y b), y que involucra el valor de las prestaciones sociales que deben ser reconocidas al personal empleado en los trabajos, los gastos generales y de administración, los costos indirectos y la utilidad del INTERVENTOR. **2. Costos distintos a salarios** aprobados de acuerdo con la propuesta presentada por el INTERVENTOR. **PARÁGRAFO:** Por medio de actas mensuales suscritas entre el INSTITUTO y el INTERVENTOR, se definirá el personal, los tiempos, los sueldos máximos y costos directos máximos que serán pagados en el desarrollo de los trabajos. Estas actas podrán ser revisadas, si la ejecución de los trabajos conlleva aumento o disminución del personal de nómina y cuando por circunstancias especiales se afecten los sueldos y los costos directos. **CLÁUSULA SEXTA: AJUSTES.** INVIAS actualizará anualmente al vencimiento de

CONTINUACIÓN DEL CONTRATO NO. DE 2006 CUYO OBJETO ES INTERVENTORIA PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA VÍA SIMÓN BOLÍVAR - ANCHICAYA, ANTIGUA VÍA A BUENAVENTURA SECTORES BAJO ANCHICAYA (K68) - AGUACLARA (K60) Y ZACARIAS (K106) - EL PAILON (K114).

los doce meses, transcurridos a partir de la fecha de iniciación del contrato, o del último ajuste efectuado, los sueldos y tarifas del contrato de interventoría, con base en la variación del IPC (Índice de Precios al Consumidor Total Nacional) vigente publicado por el DANE, del mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta y no de la fecha de suscripción del contrato, o del mes anterior al último ajuste, redondeando los valores al múltiplo de mil más cercano. **CLÁUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO.** El INSTITUTO pagará al INTERVENTOR el valor del presente contrato mensualmente, previo el cumplimiento del procedimiento estipulado en la normatividad vigente, expedidas por el INSTITUTO, mediante el reconocimiento y reembolso de los costos directos de sueldos del personal que efectivamente haya laborado en la Interventoría, afectados por un factor multiplicador, más el reembolso contra factura, de otros costos directos ocasionados y aprobados. Las actas de costos mensuales deben ser refrendadas por el representante del INTERVENTOR en la obra, el Supervisor de INVIAS y el ordenador del pago respectivo. No obstante, lo anterior, los valores consignados en las respectivas Actas de Costos son de responsabilidad exclusiva del INTERVENTOR. Las Actas de Costos deberán presentarse en las Oficinas del INSTITUTO dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al mes de ejecución de los trabajos. Asimismo, el INTERVENTOR deberá radicar en la dependencia correspondiente del INSTITUTO las correspondientes facturas de pago dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las Actas debidamente aprobadas y el INSTITUTO las pagará dentro de los noventa (90) días calendario siguientes a la presentación de las mismas o, si a ello hubiere lugar, dentro de los noventa (90) días calendario siguientes a la fecha en que el INTERVENTOR subsane las glosas que le formule el INSTITUTO. En caso de mora en el pago de las cuentas mensuales presentadas por el INTERVENTOR, el INSTITUTO reconocerá al INTERVENTOR un interés moratorio del ocho por ciento (8%) anual, siguiendo el procedimiento descrito en el Decreto 679 de 1994, artículo 1º reglamentario de la Ley 80 de 1993. La fecha en que se hagan efectivos los pagos se determinará según lo previsto en la normatividad vigente del INSTITUTO. En todo caso la forma de pago estará sujeta a la disponibilidad del Plan Operativo Anual. El valor correspondiente a la última Acta se cancelará con el Acta de recibo definitivo de los trabajos acompañada de los respectivos paz y salvo por concepto de salarios, aportes parafiscales y seguridad social. **PARÁGRAFO PRIMERO: ANTICIPO.** Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, el INSTITUTO podrá conceder al INTERVENTOR anticipos que no superen el cincuenta por ciento (50%) del valor básico del contrato una vez aprobada la garantía única y previa solicitud del INTERVENTOR, y para su entrega, éste estará sujeto a la disponibilidad de cupo de PAC, para lo cual el Subdirector de la Red Nacional de Carreteras debe autorizar el pago en el formato de "Ordenación de Pago" que se radicará para el trámite con sus respectivos anexos. Los fondos del anticipo solo podrán ser utilizados para los gastos propios del respectivo contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO: AMORTIZACIÓN.** Si se concediere anticipo será deducido de las actas mensuales de costos. El valor mínimo por descontar se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del valor total del contrato. Sin embargo el INTERVENTOR podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado. **PARÁGRAFO TERCERO:** La iniciación del trabajo o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones no se hallan supeditadas en ningún caso, a la entrega del anticipo. **PARÁGRAFO CUARTO: MANEJO DE LA CUENTA BANCARIA.** Los recursos entregados al INTERVENTOR se manejarán en cuenta separada a nombre del INTERVENTOR y de la Entidad de conformidad con lo establecido en el Artículo 7º del Decreto 2170 de 2002. **PARÁGRAFO QUINTO: CUENTAS BANCARIAS.** El INTERVENTOR presentará a) Certificación bancaria (cuenta corriente o de ahorros) con la información necesaria para el pago de las actas, en la cual el Área de Tesorería de la Subdirección Financiera abonará los pagos en desarrollo de la ejecución del contrato y b) Para el manejo del anticipo, el INTERVENTOR presentará la certificación bancaria correspondiente a la cuenta corriente la cual debe ser manejada en forma conjunta por el INTERVENTOR y/o su Representante, y

por el Supervisor del contrato en representación del INSTITUTO. en la cual el Área de Tesorería abonará el anticipo en desarrollo de la ejecución del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: NOMBRAMIENTO DE PERSONAL.** El INTERVENTOR se obliga a mantener durante toda la ejecución de los trabajos materia del contrato y hasta la entrega final y recibo del contrato suscrito para la ejecución del proyecto, el personal necesario para el desarrollo de los trabajos, ofrecido en su propuesta y aprobado por el INSTITUTO. La no observancia de este requisito para la ejecución del trabajo se considerará como incumplimiento del contrato. Todos los empleados asignados al proyecto serán nombrados y removidos por el INTERVENTOR, quien es el único responsable por la vinculación del personal y por el cumplimiento de todas las disposiciones legales sobre la contratación laboral, ya que el personal que él vincula no tiene carácter oficial y en consecuencia, sus relaciones obrero-patronales se rigen por lo dispuesto en el Código Sustantivo de Trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias. Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al INSTITUTO, quien no asume responsabilidad ni solidaridad alguna al respecto. Así mismo, el INTERVENTOR deberá observar las disposiciones que reglamentan las diferentes profesiones. El INTERVENTOR se obliga a permanecer personalmente al frente de los trabajos o mantener al frente de los mismos a un ingeniero residente, suficientemente facultado para representarlo en todo lo relacionado con el desarrollo y cumplimiento del contrato. Si por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, durante la ejecución de la Interventoría alguno o algunos de los profesionales requieren ser cambiados, deberán ser reemplazados por otros de igual o mayor experiencia que el propuesto y aceptado inicialmente, y deberá ser previamente aprobado por el INSTITUTO, a través del Subdirector de la Red Nacional de Carreteras. Además, el INSTITUTO, a través del Subdirector de la Red Nacional de Carreteras, se reserva el derecho de exigir, por escrito, al INTERVENTOR el reemplazo de cualquier persona vinculada al proyecto. Esta exigencia no dará derecho al INTERVENTOR para elevar ningún reclamo contra el INSTITUTO. El INSTITUTO podrá solicitar al INTERVENTOR en cualquier momento el suministro de información sobre la nómina del personal. El INTERVENTOR atenderá esta solicitud con el detalle requerido y en el plazo que el INSTITUTO haya fijado. El desacato de cualquiera de las condiciones previstas en la presente cláusula constituye causal de incumplimiento del contrato. **PARÁGRAFO:** En los casos en que el INTERVENTOR para la ejecución del presente contrato celebre contratos de trabajo con terceros, aquel deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones laborales vigentes sobre la materia, especialmente relacionado con capacidad, salarios, prestaciones sociales y seguridad social, aspectos sobre los cuales el INSTITUTO no adquiere obligación alguna. **CLÁUSULA NOVENA: SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES.** En los casos en que el INTERVENTOR para la ejecución del presente contrato celebre contratos de trabajo con terceros, este se obliga al cumplimiento de todas las normas legales vigentes, especialmente en lo relacionado con capacidad, salarios, prestaciones sociales y seguridad social; aspectos sobre los cuales el INSTITUTO no asume ni adquiere responsabilidad ni solidaridad alguna, ya que el personal que vincula el INTERVENTOR no tiene carácter oficial y en consecuencia sus relaciones trabajador-empañador se rigen por lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias. Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al INSTITUTO. **CLÁUSULA DÉCIMA: GARANTÍA ÚNICA.** Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del INTERVENTOR, éste se compromete a constituir, a favor del INSTITUTO, una garantía única que podrá consistir en una garantía bancaria, o una póliza de seguros, que ampare lo siguiente: a) El cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y demás sanciones que se le impongan, por el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, con una vigencia igual a su plazo y cinco (5) meses más. b) El pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el INTERVENTOR haya de utilizar para la ejecución de este contrato, por el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más. c) El buen manejo y correcta inversión del anticipo, por una cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del

CONTINUACIÓN DEL CONTRATO NO. DE 2006 CUYO OBJETO ES INTERVENTORIA PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA VÍA SIMÓN BOLÍVAR - ANCHICAYA, ANTIGUA VÍA A BUENAVENTURA SECTORES BAJO ANCHICAYA (K68) - AGUA CLARA (K80) Y ZACARIAS (K105) - EL PAILÓN (K114) valor del mismo, con una vigencia igual al plazo del contrato y cinco (5) meses más.

d)- La calidad del trabajo, por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más. La garantía única deberá constituirse dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de suscripción del presente contrato, y requerirá la aprobación del INSTITUTO.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS.** El INTERVENTOR no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato sin autorización previa y escrita del INSTITUTO, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión o el subcontrato. Para la ejecución de ciertos trabajos que deban ser realizados con mayor rapidez o economía por personal especializado, el INTERVENTOR podrá subcontratarlos con la autorización previa del Subdirector de la Red Nacional de Carreteras. El empleo de tales subcontratistas no relevará al INTERVENTOR de las responsabilidades que asume por la ejecución de la interventoría ni de las demás obligaciones emanadas del presente contrato. El INSTITUTO no adquirirá relación alguna con los subcontratistas, y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del INTERVENTOR. El INSTITUTO, a través del Subdirector de la Red Nacional de Carreteras, podrá exigir al INTERVENTOR la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: VIGILANCIA DEL CONTRATO.** La vigilancia para el cumplimiento de las obligaciones del INTERVENTOR, se hará a través del de un Supervisor designado para tal fin por el Subdirector de la Red Nacional de Carreteras, de conformidad con la Resolución No. 1129 del 25 de marzo de 2004 expedida por el INSTITUTO.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CONTABILIDAD DE COSTOS Y ESTADÍSTICAS.** El Supervisor designado por el INSTITUTO tendrá acceso a la contabilidad de costos y a la información estadística que lleve el INTERVENTOR en relación con la interventoría contratada.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MULTAS.** En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por parte del INTERVENTOR este se hará acreedor a las multas y sanciones establecidas en la Resolución No. 000227 del 26 de enero de 2004 proferida por el INSTITUTO, resolución que hace parte del presente contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENAL PECUNIARIA.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento se entenderá pactada una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que se hará efectiva directamente por el INSTITUTO. El valor a cancelar, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que reciba el INSTITUTO. El INSTITUTO podrá tomar directamente el valor de la cláusula penal de los saldos que se adeuden al INTERVENTOR o en su defecto de la garantía constituida para tal fin y si esto no fuere posible, cobrará los valores por vía judicial.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉXTA: DIVERGENCIAS.** Las divergencias que surjan entre el Supervisor y el INTERVENTOR, relacionadas con la ejecución de los trabajos, serán dirimidas por el Subdirector de la Red Nacional de Carreteras del INSTITUTO. En caso de no llegarse a un acuerdo, se acudiría a la Secretaría General Técnica del INSTITUTO, cuya decisión será definitiva.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: INFORMACIÓN TRIBUTARIA.** El INTERVENTOR se obliga a diligenciar, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente contrato, el formulario dispuesto por el INSTITUTO para aplicación de retenciones en la fuente, impuesto de industria y comercio (ICA), e impuesto al valor agregado (IVA) el cual forma parte integrante del presente contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: APORTES PARAFISCALES.** El INTERVENTOR se obliga a efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) so pena de hacerse merecedor a multas sucesivas hasta tanto se de cumplimiento al pago de los citados aportes. Corresponderá al INTERVENTOR y al Supervisor durante la ejecución del contrato y en el momento de su liquidación efectuar el control de las obligaciones contraídas por el INTERVENTOR, en la forma establecida por el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003. En caso de persistir en dicho incumplimiento,

por cuatro (4) meses el INSTITUTO declarara la caducidad del contrato.

**CLÁUSULA DECIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN.** De conformidad con los Artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato será objeto de liquidación, procedimiento que se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga, y se realizará de conformidad con la normatividad vigente al momento de la liquidación. La liquidación del contrato se iniciará a más tardar dentro de los dos (2) meses siguientes a la ocurrencia de los eventos señalados anteriormente. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para la liquidación se exigirá al INTERVENTOR la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si el INTERVENTOR no se presentare para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, el INSTITUTO procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES.** Son aplicables a este contrato, las disposiciones que se encuentran consignadas en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: CADUCIDAD.** El INSTITUTO podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando, con ocasión de la ejecución de este contrato, el INTERVENTOR incurra en cualquiera de las causales de caducidad que señala la Ley. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Declarada la caducidad, el INTERVENTOR hará una relación detallada de los trabajos realizados hasta la fecha de ejecutoria de la resolución que la declare, los cuales se consignarán en un acta que deberá llevar el visto bueno del INSTITUTO. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Declarada la caducidad, el INTERVENTOR se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993, y el INSTITUTO podrá continuar la ejecución del objeto del contrato a través del garante o de otro INTERVENTOR. **PARÁGRAFO TERCERO:** Si el INSTITUTO se abstiene de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la continuidad de los trabajos objeto del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Los documentos que se citan a continuación, determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato: 1) Términos de Referencia del Concurso No. SRN 343-2006 incluidas las Actas de Audiencia y el Informe de Evaluación; 2) La Resolución de Adjudicación No. 009146 del 07 de diciembre de 2006; 3) La Propuesta Técnica - Económica presentada por el INTERVENTOR revisada y aceptada por el INSTITUTO; 4) El contrato que se suscriba para la obtención de la garantía exigida; 5) El Registro Presupuestal expedido por el Área de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO; 6) Certificaciones bancarias que sean presentadas por el INTERVENTOR. 7) Formulario para aplicación de Retención en la Fuente, Impuesto de Industria y Comercio (ICA) e Impuesto al Valor Agregado (IVA). 8) Cualquier otro documento que se suscriba por las partes durante la ejecución del contrato. Las condiciones expresadas en el presente contrato prevalecen sobre aquéllas de cualquier otro documento que forme parte del mismo. Sujeto a lo anterior, los documentos del contrato deben entenderse como mutuamente explicativos, pero en caso de ambigüedades o discrepancias, éstas serán aclaradas por el INSTITUTO, sin perjuicio de los recursos administrativos a que haya lugar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción por las partes y el Registro Presupuestal expedido por el Área de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO. Para su ejecución se requiere de la aprobación de la garantía única solicitada. El INTERVENTOR deberá cancelar el impuesto de timbre en la misma fecha en que suscriba el presente contrato, para tal efecto, se ceñirá al procedimiento que le indique el Área de Tesorería de la Subdirección Financiera del INSTITUTO; el incumplimiento de esta obligación, le acarreará el pago de las sanciones en que haga incurrir al INSTITUTO por

OK

2795

CONTINUACIÓN DEL CONTRATO NO. DE 2006 CUYO OBJETO ES INTERVENTORIA PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA VIA SIMON BOLIVAR - ANCHICAYA, ANTIGUA VIA A BUENAVENTURA SECTORES BAJO ANCHICAYA (K88) - AGUACLARA (K80) Y ZACARIAS (K106) - EL PAILON (K114) extemporaneidad o corrección de las declaraciones del impuesto de timbre. Así mismo, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente contrato, el INTERVENTOR publicará el presente contrato en el Diario Unico de Contratación Pública, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes. Para constancia, se firma en Bogotá D.C. a los

15 DIC 2006

POR EL INSTITUTO:

  
SONIA GONZALEZ CORZO /  
Subdirector de la Red Nacional de Carreteras (E) /  
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS /

POR EL INTERVENTOR:

  
FRANCISCO WIESNER TOBAR /  
Representante /  
ESTUDIOS TECNICOS S.A. /

Elaboró: Olga Carvajal Rojas. *OR*  
Revisó: Coordinadora Grupo Conceptos y Contratos - Luz Elena Rendón Gómez  
Vo. Bo. Minuta contrato Oficina Asesora Jurídica *MS*

0041

24214



Ministerio de Transporte  
**INSTITUTO NACIONAL DE VIAS**  
 SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA  
 MANUAL DE INTERVENTORIA  
 ACTA DE LIQUIDACIÓN No:

0029

CÓDIGO	SGT FR-028	
VERSIÓN	1	
PAGINA	DE	2

UNIDAD EJECUTORA RED NACIONAL DE CARRETERAS DIRECCION TERRITORIAL 20 ABR. 2010

CONTRATO No: 2795 DE 2006

En la ciudad Bogotá, se reunieron los siguientes: FRANCISCO WIESNER TOBAR como Representante Legal de ESTUDIOS TECNICOS S.A y el Subdirector Red Nacional de Carreteras por INVIAS; JAIRO FRANCISCO NAVIA DIAZ, con el fin de efectuar la liquidación del contrato No.2795 del año 2006 por parte del Instituto Nacional de Vias, a la firma Contratista, en cumplimiento de la Resolución No. 4344 del 5 de octubre de 2004, la Resolución 7104 del 02 de diciembre de 2009 y de la Clausula del Contrato principal, referente a los requisitos para la liquidación del contrato mencionado.

**OBJETO DEL CONTRATO Y/O ORDEN DE TRABAJO Y/O SERVICIO:**

INTERVENTORIA PARA MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA VIA SIMON BOLIVAR -ANCHICAYA, ANTIGUA VIA BUENEVENTURA SECTORES BAJO ANCHICAYA (K68) - AGUACLARA (K80) Y ZARCARIAS (K105) - EL PAILON (K114).

FECHA DE INICIACIÓN: 27 DE MARZO DE 2007

FECHA DE VENCIMIENTO 27 DE DICIEMBRE DE 2008

**VALOR TOTAL DEL CONTRATO PRINCIPAL Y ADICIONALES INCLUIDO IVA:**

CONTRATO No.	DESCRIPCIÓN (ADICIONAL / PRÓRROGA)	VALOR
2795 DE 2006	CONTRATO PRINCIPAL	\$ 1.240.225.020,00
<b>VALOR TOTAL CONTRATO CON IVA:</b>		<b>\$ 1.240.225.020,00</b>

**VALOR EJECUTADO POR EL CONTRATISTA:**

DESCRIPCIÓN	VALOR
Discriminados así:	
Valor total de la obra básica:	\$ 1.069.159.499,00
Valor IVA:	\$ 171.065.522,00
<b>VALOR TOTAL EJECUTADO:</b>	<b>\$ 1.240.225.021,00</b>

**COMENTARIOS:**

valor ejecutado se toma de conformidad con el acta de entrega y recibo definitivo de interventoria del 02 de septiembre de 2009, suscrita por Representante Legal Francisco Wiesner Tobar y Supervisor del Contrato y/o Proyecto Carlos Hernan Londoño

**VALOR TOTAL PAGADO AL CONTRATISTA:**

DESCRIPCIÓN	VALOR
Valor por Actas Obra básica:	\$ 1.069.159.499,00
Valor por ajustes:	
Valor IVA pagado:	\$ 171.065.522,00
<b>VALOR TOTAL PAGADO:</b>	<b>\$ 1.240.225.021,00</b>

**COMENTARIOS:** Valor total pagado al contratista se toma de original de la relacion de pagos con fecha 17 de julio de 2009 expedida por el funcionario de area de contabilidad y tesorero de INVIAS Ana Isabel Naranjo Villareal

VALOR POR IVA ; (AIU) : ( ) % U: ( ) % IVA: ( ) %:

Valor correspondiente de IVA: \$ 171.065.522,00  
 Valor pagado por IVA: \$ 171.065.522,00  
 ANTICIPO  PAGO ANTICIPADO   
 Valor Concedido \$ 534.579.750,00  
 Valor Amortizado \$ 534.579.751,07

MAYOR VALOR AMORTIZADO POR EL CONTRATISTA (1,07 PESO M/CTE)

LA PRESENTE ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO No. 2795-06 SE FIRMA SIN OBSERVACIONES EL DIA 20 ABR. 2010

0042



Ministerio de Transporte  
**INSTITUTO NACIONAL DE VIAS**  
 SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA  
 MANUAL DE INTERVENTORIA  
 ACTA DE LIQUIDACIÓN No:

0029

CÓDIGO	SGT FR-028	
VERSIÓN	1	
PAGINA	DE	2

**BALANCE GENERAL DEL CONTRATO:**

DESCRIPCIÓN	VALORES
Valor total ejecutado por actas parciales de Obra	\$ 1.069.159.499,00
Valor total pagado por actas parciales de obra	\$ 1.069.159.499,00
Valor total ajustes	
Valor pagado por ajustes	
Valor correspondiente a IVA	\$ 171.065.522,00
Valor pagado por IVA	\$ 171.065.522,00
<b>SUMAS IGUALES:</b>	<b>\$ 1.240.225.021,00</b>

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA  O INVIAS  \$ 0,00

**DOCUMENTOS APORTADOS EN LA LIQUIDACIÓN:**

No.	DESCRIPCIÓN	FOLIOS
1	Original del Acta de Entrega y Recibo definitivo de interventoría del 2 de septiembre de 2009, suscrita por el Representante Legal y el Supervisor del Contrato y/o proyecto.	3
2	Original de la relación de pagos de fecha 17 de julio de 2009 expedida por el Tesorero INVIAS y el funcionario del Área de Contabilidad	1
3	Copia de aprobación al certificado No. 3 a la Póliza No.3305000045501, que amparan: el buen manejo del anticipo, el cumplimiento, el Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones calidad del servicio. Expedida por MAPFRE COLOMBIA, aprobada con oficio número SRN 14075 del 13 de abril de 2010.	2
4	Certificación de fecha 17 de diciembre de 2009, mediante la cual JOSE DE JESUS HERNANDEZ H. como revisor fiscal de Estudios Tecnicos S.A. consigna que han dado cumplimiento a todas las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA.	1
5	Certificación de fecha 12 de marzo de 2010, mediante la cual JOSE CARRASCO R. como supervisor de proyecto, consigna que ESTUDIOS TECNICOS S.A. ha dado cumplimiento a todas las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA.	1
6	Copia del contrato principal No. 2793 de 2006	7

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de **20 ABR. 2010**

Firma *Francisco Wiesner Tobar*  
 Nombre: FRANCISCO WIESNER TOBAR.  
 Representante Legal  
 ESTUDIOS TECNICOS S.A

Firma *Jairo Francisco Noya Diaz*  
 Nombre: JAIRO FRANCISCO NOYA DIAZ  
 Subdirector Red Nacional de Carreteras

LA PRESENTE ACTA DE LIQUIDACION DEL CONTRATO No. 2795-06 SE FIRMA SIN OBSERVACIONES EL DIA **20 ABR. 2010**

Reviso: Abog. Xiomara Santamaria  
 Reviso: Ing Jose Carrasco.  
 Elabora: Venus Jimenez  
 Original : Archivo de Gestión Contractual (Subdirección Administrativa)  
 Copias : Unidad Ejecutora, Contratista, Interventor y Dirección Territorial.

# **CONSORCIO ETSA-SIGA**

---

## **2. FORMATO 11 – DECLARACIÓN DE PORCENTAJE PERSONAL CALIFICADO COLOMBIANO**

# CONSORCIO ETSA - SIGA

FORMATO 11  
FORMATO DE DECLARACIÓN DE PORCENTAJE  
DE PERSONAL CALIFICADO COLOMBIANO

*(Sólo para Oferentes que no acrediten el principio de reciprocidad de acuerdo con lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 816 de 2003 y el Decreto 1082 de 2015)*

Bogotá D.C, 12 de Enero de 2017

Señores

**AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

Atn. Vicepresidencia Jurídica

Avenida Calle 26 Nro. 59-51 Torre 4 y/o Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4.Piso 2,

Bogotá D.C.

El abajo firmante, actuando en nombre y representación común del **CONSORCIO ETSA – SIGA** presento declaración de porcentaje de personal calificado colombiano que se incorporará al proyecto, en desarrollo del Concurso de Méritos Abierto No. **VJ-VGC-CM-011- 2016**, abierto por la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) con el objeto de contratar la: “CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA DE INICIATIVA PRIVADA QUE SE DERIVE DEL PROCESO LICITATORIO VJ-VE-APP-IPV-002- 2016 CORRESPONDIENTE AL CORREDOR DENOMINADO “ACCESOS NORTE A LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.”.

Para efectos del presente Concurso de Méritos, entendemos por persona calificada, el colombiano que posea un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

Declaramos – bajo la gravedad del juramento - con ocasión del presente Concurso de Méritos, que el porcentaje de personal calificado colombiano será del **100 % Colombiano**, respecto de la totalidad de personal calificado del proyecto en las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones y el Contrato de Interventoría.

En todo caso, nos comprometemos a mantener este porcentaje durante toda la ejecución del proyecto.

# CONSORCIO ETSA - SIGA

Atentamente,

**CONSORCIO ETSA – SIGA**



---

**ERIKA LILIANA ACOSTA ALZATE**  
Representante legal  
C.C. No. 43.839.377 de Itagüí

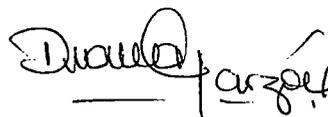
**SIGA INGENIERÍA Y CONSULTORIA S.A**  
**SUCURSAL COLOMBIA**



---

**ERIKA LILIANA ACOSTA ALZATE**  
Representante legal  
C.C. No. 43.839.377 de Itagüí

**ESTUDIOS TÉCNICOS S.A.S**

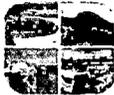


---

**DIANA PATRICIA GARZON LINARES**  
Representante legal Suplente  
C.C. No. 52.085.445

## 2.1 Reciprocidad

---



## CERTIFICACION RECIPROCIDAD

EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD SIGA INGENIERÍA Y CONSULTORÍA S.A. SUCURSAL COLOMBIA  
Identificada con NIT 900.269.775-1

### CERTIFICA

Según el Pliego de Condiciones Publicado por la entidad en el numeral 5.1.2 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL Y RECIPROCIDAD, el cual establece "La reciprocidad aplica para aquellos proponentes extranjeros, que participen individualmente o como integrantes de estructuras plurales, que deseen el tratamiento de proponente colombiano..." Negrilla nuestra; LA ENTIDAD solicita a los oferentes de origen extranjero el certificado de reciprocidad para dar igual tratamiento a los de origen nacional, al realizar la solicitud al Ministerio de Relaciones Exteriores del certificado de reciprocidad responden:

*"De manera atenta, en relación con su solicitud, me permito informar que en virtud de la expedición del Decreto 1510 de 2013 y de conformidad con el régimen de transición previsto en su artículo 162, los certificados sobre vigencia de tratados que prevén el beneficio de trato nacional sólo serán expedidos para ser presentados en procesos de selección que hayan sido abiertos con anterioridad al 31 de diciembre de 2013. En este sentido, en los procesos de selección que se inicien en el año 2014 no se podrá exigir la presentación de este certificado y el Ministerio de Relaciones Exteriores – Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales – no lo expedirá.*

*Lo anterior, en cuanto el artículo 150 del Decreto 1510 de 2013 eliminó este requisito y, por ende, son las entidades contratantes las que deben verificar la vigencia del tratado y la aplicabilidad del capítulo de compras públicas para su contratación. Al efecto, los tratados en vigor para Colombia que contienen un capítulo de compras públicas se encuentran publicados en el siguiente enlace: <http://www.cancilleria.gov.co/juridicainternacional/trata>"*

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 150 del Decreto 1510 de 2013, y de conformidad con lo publicado en la página Oficial de la Cancillería Colombiana, link <http://www.cancilleria.gov.co/juridicainternacional/trata>, dentro de los tratados en vigor entre la República de Colombia y la República de Chile se encuentran:

#### **"REPÚBLICA DE CHILE**

**"Tratado de Libre Comercio suscrito entre la República de Colombia y la República de Chile", suscrito el 6 de diciembre de 1993, el "Protocolo adicional al Acuerdo de Complementación Económica para el establecimiento de un espacio económico ampliado entre Colombia y Chile (ACE)" suscrito el 27 de noviembre de 2006, y el "Acuerdo mediante canje de notas relativo a la corrección de errores técnicos del Acuerdo" suscrito el 6 de mayo de 2009.**

**Este tratado entró en vigor el día 8 de mayo de 2009.**

**El Capítulo 13 regula lo relacionado con la Contratación Pública y el trato nacional".**

Que el artículo 13.2 Principios Generales del TLC suscrito, regula lo correspondiente al Trato Nacional y No discriminación, ordenando: **"Con respecto a cualquier medida cubierta por este Capítulo, cada Parte otorgará a las mercancías y a los servicios de la otra Parte, y a los proveedores de tales mercancías y servicios, un trato**





*no menos favorable que el trato más favorable que la Parte otorgue a sus propias mercancías, servicios y proveedores"*

Que en tal sentido el numeral 6.7 ACUERDOS COMERCIALES de los pliegos de condiciones del proceso de selección establecen:

*El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratados como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional.*

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación Superior al Valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso Contratación Cubierto por Acuerdo Comercial
Canadá	SI	SI	NO	SI
Chile	SI	SI	NO	SI
Estado Unidos	SI	SI	NO	SI
El Salvador	SI	SI	NO	SI
Guatemala	SI	SI	NO	SI

(...)

*De conformidad con el análisis realizado se concluye que la presente contratación está cubierto por el Acuerdo Comercial suscritos con Chile.*

Que de conformidad con lo indicado, teniendo en cuenta que de manera expresa en el TLC suscrito entre la República de Colombia y la República de Chile el cual se encuentra vigente y que de conformidad con lo establecido en el artículo 150 del Decreto 1510 de 2013, el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia no realiza la expedición del certificado de reciprocidad y por lo tanto, en atención al principio general del derecho según el cual nadie está obligado a lo imposible, se requiere que la Entidad Publica proceda a verificar la vigencia del tratado y la aplicabilidad del capítulo de compras públicas para su contratación, dando así cumplimiento al factor correspondiente al **APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL Y RECIPROCIDAD**, del cual es beneficiario el proponente.

Cordialmente

**ERIKA LILIANA ACOSTA ALZATE**  
Representante Legal

